



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 129 SUMARIO

### Administración Autonómica

---

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Acuerdo de 25 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que, de conformidad con la Corrección de errores de fecha 22 de mayo de 2026 del anejo de expropiaciones del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA), CLAVE: A5.318.1020/2111, se somete a información pública la necesidad de ocupación de la parcela 648 del polígono 4 del T.M. de Cortes y Graena, se ordena su expropiación y se cita para Acta Previa.

### Administración Local

---

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

AMPLIACIÓN PLAZOS EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES CONSERVACIÓN Y USO PATRIMONIO PROVINCIA GRANADA 2024

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos

III CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Navidad 2026-2027

#### Ayuntamientos



## - AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

## - AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS SELECCIÓN PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PEON)

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 9 /2026

## - AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

APROBACION INICIAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

## - AYUNTAMIENTO DE GOR

Resolución de Alcaldía n.º 86/2026

## - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte. nº: 2026/11767Y Asunto: ADSCRIPCIÓN DE PARCELAS AL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA

Numeración en calle Rauda, 22, 24, 26 y 28

## - AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2026 Y HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2026

## - AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Constitución de bolsa de empleo de administrativos (Subgrupo C1) para la cobertura temporal de necesidades derivadas de la gestión y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Actividades Educativas, Lúdicas y Socioculturales del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

## - AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

RESOLUCION DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Resolución de Alcaldía de nombramiento de personal funcionario AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## - AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, TÉCNICO /A INFORMÁTICO/A, GRUPO/SUBGRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2023)

## - AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

**- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

ANUNCIO DESAFECTACIÓN JURÍDICA DE BIENES

**- AYUNTAMIENTO DE PADUL**

Aprobación bases y convocatoria para la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, tres licencias municipales de autotaxi

**- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE PÓRTUGOS

**- AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026

**Otras Entidades Locales**

**- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA**

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO ECONÓMICO 2026. EXPTE. 420/2026

---

**Otras Entidades**

**Públicas**

**- CAMARAS OFICIALES**

**- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN**

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2026 PARTICIPACIÓN VISITA FERIA SIAL PARIS 2026 PARA EMPRESAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO,INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA



Administración Autónoma

NÚMERO 2026036413

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración

**Acuerdo de 25 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que, de conformidad con la Corrección de errores de fecha 22 de mayo de 2026 del anejo de expropiaciones del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA), CLAVE: A5.318.1020/2111, se somete a información pública la necesidad de ocupación de la parcela 648 del polígono 4 del T.M. de Cortes y Graena, se ordena su expropiación y se cita para Acta Previa.**

*Acuerdo de 25 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que, de conformidad con la Corrección de errores de fecha 22 de mayo de 2026 del anejo de expropiaciones del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA), CLAVE: A5.318.1020/2111, se somete a información pública la necesidad de ocupación de la parcela 648 del polígono 4 del T.M. de Cortes y Graena, se ordena su expropiación y se cita para Acta Previa.*

Acuerdo de 25 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que, de conformidad con la Corrección de errores de fecha 22 de mayo de 2026 del anejo de expropiaciones del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA), CLAVE: A5.318.1020/2111, se somete a información pública la necesidad de ocupación de la parcela 648 del polígono 4 del T.M. de Cortes y Graena, se ordena su expropiación y se cita para Acta Previa.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía incluye esta actuación, dentro del epígrafe de “Agrupación de vertidos y colectores en Beas de Guadix, Marchal y Cortes y Graena (Granada)”.

Tras someterse a información pública entre 01/12/2021 y 02/04/2022 el proyecto con su anejo de expropiaciones por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 19 de septiembre de 2022 se aprobó el expediente de información pública y aprobó el proyecto de Construcción de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA. (GRANADA)”. CLAVE: A5.318.1020/2111.

Por resolución de 11 de diciembre de 2023 de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA 15 de diciembre de 2023), se resolvió incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de «Agrupación de vertidos de los municipios de Beas de Guadix, Marchal y Cortes y Graena (Granada)», clave: A5.318.1020/2111, que se desarrolla en los términos municipales de Beas de Guadix, Marchal y Cortes y Graena (Granada), según el anejo de la resolución, en el que se incluyó la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación y convocó a los propietarios y titulares de derechos afectados al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Habiéndose detectado la omisión de una parcela en la relación de bienes y derechos a expropiar para el citado proyecto (polígono 4, parcela 648 T.M. Cortes y Graena), cuya información pública se realizó en el BOJA Número 231, de 1 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos

directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 165/2024, por el que se modifica el Decreto 157/2022, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía por Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada de 22 de mayo de 2026 se ha procedido a la corrección de errores en el anejo de expropiaciones consistente en considerar como privada la parcela 648 del polígono 4 T.M. Cortes y Graena y por tanto de necesaria expropiación.

#### ACUERDO

Primero. La apertura, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la expropiación forzosa por la vía de urgencia asociada al expediente "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA)" promovido por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, de un periodo de información pública de la afección a la parcela 648 del polígono 4 del T.M. de Cortes y Graena:

DATOS DE LA FINCA			DATOS TITULAR		SUPERFICIE DE AFECTACIÓN		
N.º	REFERENCIA CATASTRAL	POBLACIÓN	TITULAR	DNI/CIF	OCUPACIÓN TEMPORAL m2	SERVID. ACUEDUCTO m2	OCUPACIÓN DEFINITIVA m2
242	18055A0040064800015K	CORTES Y GRAENA	CARLOS JIMENEZ BOSQUE	***9847**	3.276,00	1092,00	126,00

**Segundo.** La publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario de máxima difusión provincial, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, e inserción en el tablón de anuncios de esta Delegación del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, puedan realizarse las alegaciones pertinentes.

**Tercero.** Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la ocupación y toma de posesión del terreno pendiente, para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA)", en el término municipal de Cortes y Graena (Granada).

**Cuarto.** Convocar al propietario titular de derechos afectados, que figura en el punto primero del presente Acuerdo, para que comparezca en las dependencias del Ayuntamiento de CORTES Y GRAENA (GRANADA), el jueves, 10 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas al objeto de proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

En el supuesto de que se presentaran alegaciones por el interesado y no se hubiera resuelto antes del trámite del apartado siguiente, se suspenderá la convocatoria del levantamiento de Acta Previa y una vez resueltas se le volverá a convocar.

**Quinto.** Las alegaciones dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al levantamiento de Actas previa deberá asistir el interesado, por sí o bien representado por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública o copias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario.

No se admitirán a trámite aquellas escrituras o notas simples -sean del tipo que sean- en las que no estén identificados con claridad y precisión los titulares y los terrenos objeto de la expropiación, es decir con referencia catastral y/o Polígono y parcela. En aquellos casos en que existan dudas sobre la titularidad o la localización e

identificación del terreno, se consignará la cantidad destinada a pago de indemnizaciones y justiprecios en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, quedando a disposición del afectado, hasta que este pueda aportar los documentos en que se demuestre -de forma indubitada la identificación de la finca y su titularidad.

En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

APROBADA LA PROPUESTA, EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL P.D. Orden de 14 de octubre de 2024 (BOJA n.º 203 de 17 de Octubre de 2024) LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GRANADA. María del Carmen Reyes Ruiz”

LA DELEGADA TERRITORIAL  
*Fdo: María del Carmen Reyes Ruiz*



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE  
CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
Y ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025**  
*APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA CONSERVACIÓN Y USO PATRIMONIO  
2025*

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y de audiencia directa, conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración en el informe que obra en el expediente y que se transcribe a continuación:

- La Comisión desestima la alegación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda respecto de la valoración del criterio 7º de selección, ya que taxativamente el precepto de la Convocatoria se refiere al proyecto de una entidad local aprobado como admitido pero no subvencionado en las convocatorias de 2023 ó 2024 para poder obtener una puntuación adicional de 8 puntos. La ELA de Carchuna-Calahonda resultó beneficiaria de subvención en la convocatoria de 2024 por el proyecto “Mejoras y adecuación en el Castillo de Carchuna”, que es un proyecto distinto del solicitado en esta Convocatoria, ya que se trata de obras de restauración en la Torre del Farillo. Por tanto, no se cumple el supuesto de hecho previsto en la norma para obtener puntuación adicional.
- La Comisión desestima la alegación del Ayuntamiento de Castelléjar, ya que los puntos por este criterio se obtienen cuando el mismo proyecto se ha admitido pero no ha obtenido subvención en las convocatorias de 2023 ó 2024, lo cual no se cumple ya que, como la propia alegación manifiesta, el Ayuntamiento de Castelléjar obtuvo subvención en la convocatoria de 2024 para la actuación “Intervención arqueológica y puesta en valor de El Castillejo y las Cuevas de La Morería de Castelléjar”.

**SEGUNDO.-** Declarar **excluidas definitivamente** las solicitudes de las entidades locales que figuran en el **Anexo III** por los motivos que se indican.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el **PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO y ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025**, que queda integrado por las actuaciones recogidas en los siguientes Anexos:

- **Anexo I.A de SOLICITUDES DEFINITIVAMENTE ADMITIDAS QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN EN LA LÍNEA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, y**
- **Anexo I.B de SOLICITUDES DEFINITIVAMENTE ADMITIDAS QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN EN LA LÍNEA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.**

Igualmente se aprueba el Anexo II.A de “Solicitudes definitivamente admitidas por orden de puntuación en la línea de Patrimonio Arqueológico” y el Anexo II.B de “Solicitudes definitivamente admitidas por orden de puntuación en la línea de Patrimonio Arquitectónico”.

**CUARTO.-** Acordar la autorización y compromiso de gasto por un importe total de 1.495.740,77 €, siendo su desglose el siguiente:

- Anexo I.A Solicitudes definitivamente admitidas que obtienen subvención en la línea de Patrimonio Arqueológico, por importe total de 440.370,52 €
- Anexo I.B Solicitudes definitivamente admitidas que obtienen subvención en la línea de Patrimonio Arquitectónico, por importe total de 1.055.370,25 €

**QUINTO.-** Modificar la redacción del apartado Séptimo.2 de la Convocatoria, bajo la rúbrica “Ejecución del Programa”, quedando del siguiente modo:

“2. Las actuaciones deberán quedar ejecutadas antes del 30 de septiembre de 2027 y justificadas antes del 15 de noviembre de 2027, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser aprobadas”.

Consecuentemente, también se modifica la redacción del apartado Octavo.2, bajo la rúbrica “Pago y justificación”, que queda redactado del siguiente modo:

“2. La justificación de la subvención se realizará presentando la siguiente documentación, debiendo estar presentada antes del 15 de noviembre de 2027” (...)

**SEXTO.-** Comunicar que, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien se podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contenciosoadministrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero – PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025**  
**ANEXO I.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>ALGARINEJO</b>	2.355	INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE UN TRAMO DE LA MURALLA PREHISTÓRICA DEL RECINTO FORTIFICADO DE VILLAVIEJA (FUENTES DE CESNA)	30.552,50 €	10.552,50 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	10,9	0	0	<b>85,9</b>
<b>MALAHÁ, LA</b>	1.872	REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA ALBERCA MEDIEVAL DEL YACIMIENTO DE LOS BAÑOS TERMALES	35.271,50 €	15.271,50 €	20.000,00 €	15	15	10	15	15	15	0	0	<b>85</b>
<b>BENAMAUREL</b>	2.246	ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DEL CONJUNTO DEFENSIVO DE LAS HAFAS DE LA MORALEDA DE BENAMARUEL (BIC CASTILLO E BENAMAUREL)	12.000,00 €	4.800,00 €	7.200,00 €	15	15	15	10	15	15	0	0	<b>85</b>
<b>CÚLLAR</b>	3.936	PROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA EDAD DEL COBRE DE "EL MALAGÓN" 3ª FASE	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	8	0	0	<b>83</b>
<b>PINOS PUENTE</b>	9.708	ARQUEOLOGÍA Y APRENDIZAJE COLABORATIVO EN EL CERRO DE LOS INFANTES	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	6	0	0	<b>81</b>
<b>JUVILES</b>	138	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL FUERTE DE JUVILES	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	10	10	0	0	<b>80</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025**  
**ANEXO I.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>GALERA</b>	1.116	ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL CERRO DEL REAL: TERRAZAS MEDIA Y SUPERIOR	26.740,66 €	6.740,66 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	3,9	0	0	<b>78,90</b>
<b>GÚÉJAR SIERRA</b>	2.926	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PUNTUAL MEDIANTE SONDEOS Y ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN EL CASTILLEJO	26.000,00 €	6.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	1,84	0	0	<b>76,84</b>
<b>ALPUJARRA DE LA SIERRA</b>	931	IV CAMPAÑA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL PEÑÓN DEL FUERTE DE YÉGEN	28.193,00 €	8.193,00 €	20.000,00 €	15	15	15	10	15	6,8	0	0	<b>76,8</b>
<b>MARCHAL</b>	425	ADECUACIÓN DE CUEVA EN EL BARRIO CARABANCHEL PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL HÁBITAT TROGLODITA	28.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	10	15	6,42	0	0	<b>76,42</b>
<b>BEAS DE GRANADA</b>	1.010	ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO HISTÓRICO GRANADA-GUADIX A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL	28.537,97 €	8561,39	19.976,58 €	15	15	5	10	15	7,5	8	0	<b>75,5</b>
<b>FORNES</b>	531	ARQUEOLOGÍA EN ESPACIOS NATURALES: LA MESA DE FORNES	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	10	15	15	10	10	0	0	<b>75</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025**  
**ANEXO I.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>HUÉSCAR</b>	7.234	EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXTENSIVA EN EL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO: EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXTENSIVA DEL CANAL DE SAN CLEMENTE 1	290.040,00 €	9.040,00 €	20.000,00 €	15	10	15	15	15	5	0	0	<b>75</b>
<b>DÍLAR</b>	2.319	INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "EL CASTILLO"	26.000,00 €	6.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	10	15	2,31	0	0	<b>72,31</b>
<b>GOR</b>	744	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS ÍBERAS Y CALCOLÍTICAS EN LAS ANGOSTURAS	29.951,74 €	10.000,00 €	19.951,74 €	10	15	15	10	10	10,04	0	0	<b>70,04</b>
<b>DEIFONTES</b>	2.622	INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA VILLA ROMANA DE LA VENTA DEL NACIMIENTO	21.600,00 €	4.320,00 €	17.280,00 €	15	10	15	15	15	0	0	0	<b>70</b>
<b>MOCLÍN</b>	3.529	PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE TÓZAR	25.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	15	15	10	15	15	0	0	0	<b>70</b>
<b>CASTRIL</b>	1.968	RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN BIC CASTILLO DE CASTRIL. FASE II	25.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	10	15	5	15	15	0	8	0	<b>68</b>
<b>UGÍJAR</b>	2.561	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLEJO DE CHERÍN (SAN AFLIY)	25.500,00 €	5.500,00 €	20.000,00 €	15	15	15	10	10	0,94	0	0	<b>65,94</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025**  
**ANEXO I.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>CORTES Y GRAENA</b>	966	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CUEVA DE SIN SALIDA. ACTUACIÓN SOBRE LA VEREDA DE ACCESO A LA CUEVA	22.990,00 €	4.598,00 €	18.392,00 €	15	15	10	10	15	0	0	0	<b>65</b>
<b>SALAR</b>	2.597	INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS PREVIAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL FUTURO "MUSEO DE LA VILLA DE SALAR" BIC TORREÓN DE SALAR	10.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €	15	5	5	15	15	6	0	0	<b>61</b>
<b>PUEBLA DE DON FADRIQUE</b>	2.202	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA MEDIANTE PROSPECCIÓN INTENSIVA Y EXCAVACIÓN POR SONDEOS EN EL ALMACILÓN	18.137,90 €	3.812,90 €	14.325,00 €	15	10	10	10	15	0,76	0	0	<b>60,76</b>
<b>BEAS DE GUADIX</b>	316	PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN SOCIAL DEL CONJUNTO TROGLODITA DE LARES	20.320,00 €	4.064,00 €	16.256,00 €	15	10	10	10	15	0	0	0	<b>60</b>
<b>NÍVAR</b>	1.069	ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL MEDIANTE SONDEOS EN EL YACIMIENTO "EL CASTILLEJO"	24.986,50 €	4.997,30 €	19.989,20 €	10	15	15	10	10	0	0	0	<b>60</b>
					440.370,52 €									

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025**  
**ANEXO I.B - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	SUBLÍNEA	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>SORVILÁN</b>	511	REFUERZO CIMENTACIÓN DE LA TORRE DE MELICENA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	50.000,00 €	13.000,00 €	37.000,00 €	15	15	15	15	15	15	8	10	<b>108</b>
<b>ALBUÑOL</b>	7.357	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y DE CONSERVACIÓN PARCIAL DE LA FASE 2 EN EL CASTILLO DE LA RÁBITA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	330.000,00 €	132.000,00 €	198.000,00 €	15	15	10	15	15	9	8	10	<b>97</b>
<b>FREILA</b>	922	OBRA DE EMERGENCIA EN EL CASTILLO 2ª FASE	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	150.000,00 €	30.000,00 €	120.000,00 €	15	15	15	15	10	11,25	0	10	<b>91,25</b>
<b>ALHAMA DE GRANADA</b>	5.657	PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EMERGENTES DE LA PUERTA DE LA MINA DE ALHAMA DE GRANADA FASE 3	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	58.231,96 €	17.469,59 €	40.762,37 €	15	15	15	15	15	4,5	0	10	<b>89,5</b>
<b>ÍLLORA</b>	9.918	PROYECTO Y OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE ÍLLORA, 2ª FASE, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SECTOR NORESTE DEL RECINTO AMURALLADO DE LA VILLA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	340.000,00 €	140.000,00 €	200.000,00 €	15	15	15	15	10	9	0	10	<b>89</b>
<b>TORRE CARDELA</b>	712	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEÑALIZACIÓN HISTÓRICA DE LA TORRE DEL MOLINO DE TORRE CARDELA: UNA ATALAYA SOBRE LOS MONTES ORIENTALES DE GRANADA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	73.279,85 €	14.655,97 €	58.623,88 €	15	15	15	15	15	3,75	0	10	<b>88,75</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO I.B - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	SUBLÍNEA	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>GUÁJARES, LOS</b>	1.125	RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE LOS GUÁJARES (FASE 2)	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	175.000,00 €	35.000,00 €	140.000,00 €	15	15	15	15	15	2,57	0	10	<b>87,57</b>
<b>HUÉTOR TÁJAR</b>	10.670	5ª FASE EN EL BIC CASTILLO DE TAJARJA: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURAS EMERGENTES.	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	280.000,00 €	80.000,00 €	200.000,00 €	15	15	15	15	15	2,57	0	10	<b>87,57</b>
<b>ORCE</b>	1.148	PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA ATALAYA DEL SALAR	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	76.230,00 €	15.246,00 €	60.984,00 €	15	15	15	15	15	1,8	0	10	<b>86,8</b>
						<b>1.055.370,25 €</b>									

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>ALGARINEJO</b>	2.355	INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE UN TRAMO DE LA MURALLA PREHISTÓRICA DEL RECINTO FORTIFICADO DE VILLAVIEJA (FUENTES DE CESNA)	30.552,50 €	10.552,50 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	10,9	0	0	<b>85,9</b>
<b>MALAHÁ, LA</b>	1.872	REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA ALBERCA MEDIEVAL DEL YACIMIENTO DE LOS BAÑOS TERMALES	35.271,50 €	15.271,50 €	20.000,00 €	15	15	10	15	15	15	0	0	<b>85</b>
<b>BENAMAUREL</b>	2.246	ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DEL CONJUNTO DEFENSIVO DE LAS HAFAS DE LA MORALEDA DE BENAMARUEL (BIC CASTILLO E BENAMAUREL)	12.000,00 €	4.800,00 €	7.200,00 €	15	15	15	10	15	15	0	0	<b>85</b>
<b>CÚLLAR</b>	3.936	PROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA EDAD DEL COBRE DE "EL MALAGÓN" 3ª FASE	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	8	0	0	<b>83</b>
<b>PINOS PUENTE</b>	9.708	ARQUEOLOGÍA Y APRENDIZAJE COLABORATIVO EN EL CERRO DE LOS INFANTES	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	6	0	0	<b>81</b>
<b>JUVILES</b>	138	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL FUERTE DE JUVILES	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	10	10	0	0	<b>80</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>GALERA</b>	1.116	ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL CERRO DEL REAL: TERRAZAS MEDIA Y SUPERIOR	26.740,66 €	6.740,66 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	3,9	0	0	<b>78,90</b>
<b>GÚÉJAR SIERRA</b>	2.926	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PUNTUAL MEDIANTE SONDEOS Y ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN EL CASTILLEJO	26.000,00 €	6.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	1,84	0	0	<b>76,84</b>
<b>ALPUJARRA DE LA SIERRA</b>	931	IV CAMPAÑA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL PEÑÓN DEL FUERTE DE YÉGEN	28.193,00 €	8.193,00 €	20.000,00 €	15	15	15	10	15	6,8	0	0	<b>76,8</b>
<b>MARCHAL</b>	425	ADECUACIÓN DE CUEVA EN EL BARRIO CARABANCHEL PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL HÁBITAT TROGLODITA	28.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	10	15	6,42	0	0	<b>76,42</b>
<b>BEAS DE GRANADA</b>	1.010	ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO HISTÓRICO GRANADA-GUADIX A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL	28.537,97 €	8.561,39 €	19.976,58 €	15	15	5	10	15	7,5	8	0	<b>75,5</b>
<b>FORNES</b>	531	ARQUEOLÓGICA EN ESPACIOS NATURALES: LA MESA DE FORNES	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	10	15	15	10	10	0	0	<b>75</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>HUÉSCAR</b>	7.234	EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXTENSIVA EN EL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO: EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXTENSIVA DEL CANAL DE SAN CLEMENTE 1	290.040,00 €	9.040,00 €	20.000,00 €	15	10	15	15	15	5	0	0	<b>75</b>
<b>DÍLAR</b>	2.319	INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "EL CASTILLO"	26.000,00 €	6.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	10	15	2,31	0	0	<b>72,31</b>
<b>GOR</b>	744	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS ÍBERAS Y CALCOLÍTICAS EN LAS ANGOSTURAS	29.951,74 €	10.000,00 €	19.951,74 €	10	15	15	10	10	10,04	0	0	<b>70,04</b>
<b>DEIFONTES</b>	2.622	INVESTIHACIONES ARQUOLÓGICAS EN LA VILLA ROMANA DE LA VENTA DEL NACIMIENTO	21.600,00 €	4.320,00 €	17.280,00 €	15	10	15	15	15	0	0	0	<b>70</b>
<b>MOCLÍN</b>	3.529	ROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE TÓZAR	25.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	15	15	10	15	15	0	0	0	<b>70</b>
<b>CASTRIL</b>	1.968	RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN BIC CASTILLO DE CASTRIL. FASE II	25.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	10	15	5	15	15	0	8	0	<b>68</b>
<b>UGÍJAR</b>	2.561	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLEJO DE CHERÍN (SAN AFLIY)	25.500,00 €	5.500,00 €	20.000,00 €	15	15	15	10	10	0,94	0	0	65,94

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>CORTES Y GRAENA</b>	966	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CUEVA DE SIN SALIDA. ACTUACIÓN SOBRE LA VEREDA DE ACCESO A LA CUEVA	22.990,00 €	4.598,00 €	18.392,00 €	15	15	10	10	15	0	0	0	<b>65</b>
<b>SALAR</b>	2.597	INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS PREVIAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL FUTURO "MUSEO DE LA VILLA DE DSALAR" BIC TORREÓN DE SALAR	10.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €	15	5	5	15	15	6	0	0	<b>61</b>
<b>PUEBLA DE DON FADRIQUE</b>	2.202	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA MEDIANTE PROSPECCIÓN INTENSIVA Y EXCAVACIÓN POR SONDEOS EN EL ALMACILÓN	18.137,90 €	3.812,90 €	14.325,00 €	15	10	10	10	15	0,76	0	0	<b>60,76</b>
<b>BEAS DE GUADIX</b>	316	PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN SOCIAL DEL CONJUNTO TROGLODITA DE LARES	20.320,00 €	4.064,00 €	16.256,00 €	15	10	10	10	15	0	0	0	<b>60</b>
<b>NÍVAR</b>	1.069	ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL MEDIANTE SONDEOS EN EL YACIMIENTO "EL CASTILLEJO"	24.986,50 €	4.997,30 €	19.989,20 €	10	15	15	10	10	0	0	0	<b>60</b>
<b>GUALCHOS</b>	5.309	PRESERVACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ABRIGO DE ZACATÍN	34.455,96 €	14.455,96 €	20.000,00 €	5	10	15	5	10	9	0	0	<b>54</b>
<b>TAHÁ. LA</b>	759	ADECUACIÓN DE CAMINOS HISTÓRICOS. RUTA CULTURAL DE LA TAHÁ	24.000,00 €	4.800,00 €	19.200,00 €	15	10	10	10	0	0	8	0	<b>53</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>GORAFE</b>	373	ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA NECRÓPOLIS DEL PARQUE MEGALÍTICO DE GORAFE	15.987,77 €	3.197,55 €	12.790,22 €	0	15	5	15	15	0	0	0	<b>50</b>
<b>MONACHIL</b>	8.608	SEMINARIO DE PATRIMONIO MUDÉJAR. REPRODUCCIÓN ARMADURAS MUDÉJARES IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN. ACTIVIDADES CON LOS CENTROS ESCOLARES. VISITA RUTA PATRIMONIAL MUDÉJAR	17.350,00 €	6.940,00 €	10.410,00 €	5	10	0	10	15	9	0	0	<b>49</b>
<b>BENALÚA</b>	3.339	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APP Y QUIOSCO INTERACTIVO PARA LA DIFUSIÓN, USO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL	18.016,90 €	4.504,23 €	13.512,67 €	15	5	0	10	15	3	0	0	<b>48</b>
<b>VÁLOR</b>	660	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LAS PIEDRAS DE CÁRCEL Y PUESTA EN VALOR DE VÁLOR ALTO	25.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	15	5	10	10	5	0	0	0	<b>45</b>
<b>DOMINGO PÉREZ DE GRANADA</b>	824	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PUNTUAL MEDIANTE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL PARA LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN TORNO AL CERRO DEL CUARTERÓN Y LA MESA DEL MUERTO	7.623,00 €	1.524,60 €	6.098,40 €	15	5	5	10	0	0	0	5	<b>40</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.A - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>COGOLLOS DE LA VEGA</b>	2.084	SEÑALIZACIÓN DE LOS BAÑOS ÁRABES, ATALAYA Y OTROS INMUEBLES DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO/ARQUITECT.	20.000,00 €	4.000,00 €	16.000,00 €	5	15	0	5	10	0	0	0	<b>35</b>
<b>LECRÍN</b>	2.268	EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL CASTILLO DE MONDÚJAR	25.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	5	15	10	0	0	0	0	0	<b>30</b>
<b>MORALEDA DE ZAFAYONA</b>	3.127	CATALOGACIÓN DE COLECCIÓN DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS	20.000,00 €	4.000,00 €	16.000,00 €	5	5	0	15	0	0	0	5	<b>30</b>
<b>FUENTE VAQUEROS</b>	4.625	MEJORA DEL PERÍMETRO DEL ANTIGUO MOLINO DE HARINA EL MARTINETE	20.000,00 €	4.000,00 €	16.000,00 €	5	0	15	5	5	0	0	0	<b>30</b>
<b>ARENAS DEL REY</b>	610	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO E INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ENTORNO DEL CEMENTERIO DEL PUEBLO VIEJO	24.000,00 €	4.800,00 €	19.200,00 €	0	0	0	5	0	0	0	0	<b>5</b>
<b>COGOLLOS DE GUADIX</b>	639	ACONDICIONAMIENTO DEL ALJIBE ÁRABE	25.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
					<b>649.581,81 €</b>									

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.B - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ODEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	SUBLÍNEA	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>SORVILÁN</b>	511	REFUERZO CIMENTACIÓN DE LA TORRE DE MELICENA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	50.000,00 €	13.000,00 €	37.000,00 €	15	15	15	15	15	15	8	10	<b>108</b>
<b>ALBUÑOL</b>	7.357	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y DE CONSERVACIÓN PARCIAL DE LA FASE 2 EN EL CASTILLO DE LA RÁBITA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	330.000,00 €	132.000,00 €	198.000,00 €	15	15	10	15	15	9	8	10	<b>97</b>
<b>FREILA</b>	922	OBRA DE EMERGENCIA EN EL CASTILLO 2ª FASE	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	150.000,00 €	30.000,00 €	120.000,00 €	15	15	15	15	10	11,25	0	10	<b>91,25</b>
<b>ALHAMA DE GRANADA</b>	5.657	PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EMERGENTES DE LA PUERTA DE LA MINA DE ALHAMA DE GRANADA FASE 3	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	58.231,96 €	17.469,59 €	40.762,37 €	15	15	15	15	15	4,5	0	10	<b>89,5</b>
<b>ÍLLORA</b>	9.918	PROYECTO Y OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE ÍLLORA, 2ª FASE, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SECTOR NORESTE DEL RECINTO AMURALLADO DE LA VILLA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	340.000,00 €	140.000,00 €	200.000,00 €	15	15	15	15	10	9	0	10	<b>89</b>
<b>TORRE CARDELA</b>	712	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEÑALIZACIÓN HISTÓRICA DE LA TORRE DEL MOLINO DE TORRE CARDELA: UNA ATALAYA SOBRE LOS MONTES ORIENTALES DE GRANADA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	73.279,85 €	14.655,97 €	58.623,88 €	15	15	15	15	15	3,75	0	10	<b>88,75</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025**  
**ANEXO II.B - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ODEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	SUBLÍNEA	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>GUÁJARES, LOS</b>	1.125	RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE LOS GUÁJARES (FASE 2)	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	175.000,00 €	35.000,00 €	140.000,00 €	15	15	15	15	15	2,57	0	10	<b>87,57</b>
<b>HUÉTOR TÁJAR</b>	10.670	5ª FASE EN EL BIC CASTILLO DE TAJARJA: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURAS EMERGENTES.	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	280.000,00 €	80.000,00 €	200.000,00 €	15	15	15	15	15	2,57	0	10	<b>87,57</b>
<b>ORCE</b>	1.148	PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA ATALAYA DEL SALAR	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	76.230,00 €	15.246,00 €	60.984,00 €	15	15	15	15	15	1,8	0	10	<b>86,8</b>
<b>ZAGRA</b>	890	RECUPERACIÓN DE LA POSIBLE TORRE PUERTA Y FORMALIZACIÓN DEL ACCESO OESTE AL CASTILLO DE ZAGRA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	140.000,00 €	28.000,00 €	112.000,00 €	15	15	15	15	15	1,6	0	10	<b>86,6</b>
<b>ALGARINEJO</b>	2.335	CONSERVACIÓN DE UN TRAMO DE LA MURALLA Y ESTRUCTURAS ADELANTADAS PREHISTÓRICAS DEL RECINTO FORTIFICADO DE VILLAVIEJA(FUENTES DE CESNA)	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	55.733,45 €	11.146,69 €	44.586,76 €	15	15	10	15	15	6	0	10	<b>86</b>
<b>CASTILLÉJAR</b>	1.289	RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CASTILLO Y LAS CUEVAS DE LA MORERÍA DE CASTILLÉJAR	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	225.603,06 €	45.120,61 €	180.482,45 €	15	15	15	15	15	0,8	0	10	<b>85,8</b>
<b>GUADIX</b>	18.725	PUESTA EN VALOR DE LA PUERTA DE PAULENCA Y DEL RESTO DE LA MURALLA ÁRABE	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	251.000,00 €	51.000,00 €	200.000,00 €	15	15	15	15	15	0,1	0	10	<b>85,1</b>
<b>PEZA, LA</b>	1.107	RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE LA PEZA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	205.917,00 €	41.183,40 €	164.733,60 €	15	15	15	15	15	0	0	10	<b>85</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.B - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ODEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	SUBLÍNEA	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>ALBUÑUELAS</b>	794	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE NAZARÍ "TORRE DEL TIO BAYO"	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	210.000 ,00 €	42.000,00 €	168.000,00 €	10	15	15	10	15	0	8	10	<b>83</b>
<b>NIGÜELAS</b>	1.239	ESTUDIO, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO LA TORRECILLA. FASE II	ARQUITECTÓNICO	70.948,95 €	14.189,79 €	56.759,16 €	15	15	15	10	15	3	0	10	<b>83</b>
<b>CARCHUNA-CALAHONDA</b>	4.158	OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL FARILLO DE CALAHONDA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	226.839,93 €	45.367,99 €	181.471,94 €	15	15	15	15	15	1,4	0	10	<b>86,4</b>
<b>FERREIRA</b>	303	RESTAURACIÓN DEL BAÑO DE FERREIRA: FASE PREVIA	ARQUITECTÓNICO	125.000,00 €	25.000,00 €	100.000,00 €	10	15	15	15	15	11,25	0	0	<b>81,25</b>
<b>LANJARÓN</b>	3.660	PUESTA EN VALOR Y MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO DE LANJARÓN	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	90.750,00 €	18.150,00 €	72.600,00 €	10	15	10	15	15	6	0	10	<b>81</b>
<b>ALFACAR</b>	5.784	CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURA DEL EDIFICIO C/ CUBA DEL BAÑO DE ALFACAR(FASE 4)	ARQUITECTÓNICO	120.000,00 €	35.000,00 €	85.000,00 €	15	15	15	15	15	4,12	0	0	<b>79,12</b>
<b>VÉLEZ DE BENAUDALLA</b>	3.054	MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO DE LOS ULLOA	ARQUITECTÓNICO	80.343,99 €	16.068,80 €	64.275,19 €	15	15	5	15	10	0,6	8	10	<b>78,6</b>
<b>BAZA</b>	20.562	PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA TORRE DE LAS 5 ESQUINAS DE BAZA	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	120.994, 00 €	24.198,80 €	96.795,20 €	10	15	10	15	15	0	0	10	<b>75</b>
<b>ORCE</b>	1.148	RESTAURACIÓN DEL ORATORIO DEL PALACIO DE LOS SEGURA.ORCE	ARQUITECTÓNICO	99.987,00 €	19.997,40 €	79.989,60 €	15	10	10	10	15	6	8	0	<b>74</b>
<b>FORNES</b>	531	ARQUITECTURA DEFENSIVA EN ESPACIOS NATURALES: LA MESA DE FORNES	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	199.953,64 €	39.990,73 €	159.962,91 €	15	10	15	10	10	0	0	10	<b>70</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.B - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ODEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	SUBLÍNEA	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>PINOS PUENTE</b>	9.708	RECUPERANDO UN HITO PAISAJÍSTICO EXCEPCIONAL: EL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO DE LAS TERMAS ROMANAS DE ILURCO	ARQUITECTÓNICO	100.000,00 €	20.000,00 €	80.000,00 €	15	15	15	15	10	0	0	0	<b>70</b>
<b>LÁCHAR</b>	3.826	REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL CASTILLO DE LÁCHAR	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	200.000,00 €	40.000,00 €	160.000,00 €	5	15	10	15	0	6	8	10	<b>69</b>
<b>CUEVAS DEL CAMPO</b>	1.775	ACTUALIZACIÓN DE MUSEALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CUEVA DE LA SEMANA SANTA VIVIENTE EN CUEVAS DEL CAMPO	ARQUITECTÓNICO	40.000,00 €	12.000,00 €	28.000,00 €	15	5	5	10	10	12	8	0	<b>65</b>
<b>GOR</b>	744	RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE LAS ANGOSTURAS	ARQUITECTÓNICO	99.499,41 €	19.899,88 €	79.599,53 €	10	15	15	10	10	3,78	0	0	<b>63,78</b>
<b>VALLE. EL</b>	937	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL BIC TORRE ALQUERÍA DE RETÁBAL-EL VALLE	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	210.000,00 €	42.000,00 €	168.000,00 €	5	15	10	10	10	0	0	10	<b>60</b>
<b>PAMPANEIRA</b>	314	PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DE LA ERA DE LA VENTA DE PAMPANEIRA	ARQUITECTÓNICO	105.000,00 €	21.000,00 €	84.000,00 €	15	5	5	5	15	0	8	0	<b>53</b>
<b>TAHÁ, LA</b>	759	RUTA CULTURAL DE LA TAHÁ	ARQUITECTÓNICO	105.000,00 €	21.000,00 €	84.000,00 €	15	10	10	10	0	0	8	0	<b>53</b>
<b>VENTAS DE ZAFARRAYA</b>	2.239	RESTAURACIÓN DEL PUENTE DE LOS FERROCARRILES SUBURBANOS DE MÁLAGA EN VENTAS DE ZAFARRAYA	ARQUITECTÓNICO	80.950,91 €	25.094,78 €	55.856,13 €	5	0	10	5	10	12	8	0	<b>50</b>

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO GRANADA 2025  
ANEXO II.B - ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE POR ODEN DE PUNTUACIÓN EN LÍNEA "PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO"**

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN (INE 2024)	ACTUACIÓN	SUBLÍNEA	IMPORTE ACTUACIÓN	APORT. MUNIC	IMPORTE SUBV.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.	PUNTOS COFINAN. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	PUNTOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
<b>IZNALLOZ</b>	5.154	REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN,ACTUACIONES SOBRE TABLERO SUPERIOR DEL PUENTE Y FÁBRICAS DE SILLERÍA Y MAMPOSTERÍA	ARQUITECTÓNICO	60.947,70 €	12.189,54 €	48.758,16 €	10	10	5	10	15	0	0	0	<b>50</b>
<b>PÓRTUGOS</b>	385	RECUPERACIÓN DEL EMPEDRADO TRADICIONAL DE LA ERA Y DEL CAMINO DE ACCESO	ARQUITECTÓNICO	48.400,00 €	9.680,00 €	38.720,00 €	10	5	10	5	5	0	0	0	<b>35</b>
<b>CAPILEIRA</b>	576	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN EN CONJUNTO HISTÓRICO PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO	ARQUITECTÓNICO	100.000,00 €	20.000,00 €	80.000,00 €	0	5	5	5	0	11,25	8	0	<b>34,25</b>
<b>MURTAS</b>	437	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAVADERO PÚBLICO Y SU ENTORNO COJÁYAR-MURTAS	ARQUITECTÓNICO	48.382,76 €	9.676,55 €	38.706,21 €	5	5	10	5	0	0	0	0	<b>25</b>
<b>PADUL</b>	9.536	CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOE DE LA NAVE DE FEVE COMO CENTRO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA	ARQUITECTÓNICO	119.974,97 €	23.995,00 €	95.979,97 €	0	5	5	5	5	0	0	0	<b>20</b>
<b>VEGAS DEL GENIL</b>	12.325	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA VEGA	ARQUITECTÓNICO	125.000,00 €	25.000,00 €	100.000,00 €	5	0	0	10	5	0	0	0	<b>20</b>
						<b>3.963.647,06 €</b>									

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO GRANADA 2025**  
**ANEXO III- SOLICITUDES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDAS**

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	LÍNEA SUBVENCIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERVAC.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.2	PUNTOS COFINANC. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.2	PUNTOS INCENTIVOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
<b>ALBUÑÁN</b>	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PUNTUAL MEDIANTE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL PARA LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA DESAPARECIDA TORRE DEFENSIVA MEDIEVAL DE ALBUÑÁN, POSIBILMENTE UBICADA EN LOS PARAJES "LAS TORRES" Y "LOS VIÑAZOS"	ARQUEOLÓGICA	4.537,50 €	15	5	5	10	0	0	0	5	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DENTRO DEL PLAZO IMPROPRORROGABLE OTORGADO PARA ELLO
<b>ALDEIRE</b>	INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL CASTILLO DE LA CABA	ARQUEOLÓGICA	26.000,00 €	15	15	15	15	15	0	0	0	DESISTIMIENTO VOLUNTARIO
<b>ALQUIFE</b>	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DE LAS MINAS Y EL CASTILLO DE ALQUIFE	ARQUEOLÓGICO	25.000,00 €	15	15	15	15	10	0	0	0	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO
<b>BÁCOR-OLIVAR</b>	REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, INTEGRACIÓN DE CUEVA PARACENTRO DOCUMENTAL DEL HÁBITAL TROGLODITA	ARQUITECTÓNICO	24.200,00 €	5	10	10	5	0	0	0	0	EL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN NO LLEGA AL MÍNIMO EXIGIDO EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO (40.000,00 €)
<b>BEAS DE GRANADA</b>	RECUPERACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA POSICIÓN DEFENSIVA "EL ENEBRAL"	ARQUITECTÓNICO	31.286,06 €	15	5	10	10	15	9	0	10	FALTA EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS
<b>CANILES</b>	INTERVENCIÓN EN TORRE DEL MORO	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	100.000,00 €	5	15	5	10	5	6	0	10	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO GRANADA 2025**  
**ANEXO III- SOLICITUDES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDAS**

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	LÍNEA SUBVENCIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERVAC.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIMON.2	PUNTOS COFINANC. MUNICIPAL	PUNTOS PARTIC. CONVOC.2	PUNTOS INCENTIVOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
<b>GUADAHORTUNA</b>	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO Y SU ENTORNO	ARQUITECTÓNICO	10.000,00 €	0	5	0	5	0	0	8	0	EL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN NO LLEGA AL MÍNIMO EXIGIDO EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO 40.000,00 €)
<b>LOJA</b>	PROYECTO REFORMA/ADECUACIÓN FUNCIONAL DE EQUIPAMIENTOS DEL MUSEO HISTÓRICO DE LA ALCAZABA.	ARQUITECTÓNICO DEFENSIVO	117.089,85 €	5	10	5	15	15	3	8	0	FUERA DEL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA CONVOCATORIA (PRIMERO.II)
<b>LA ZUBIA</b>	RESTAURACIÓN DE LOS BAÑOS ÁRABES, ADECUACIÓN DE LA PARCELA Y CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CONSTRUCCIÓN. FASE 2. (ADECUACIÓN DE LA PARCELA Y CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE RECEPCIÓN).	ARQUITECTÓNICO	364.819,79 €	10	15	10	0	10	0	8	0	FUERA DEL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA CONVOCATORIA (PRIMERO.II)



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

## AMPLIACIÓN PLAZOS EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES CONSERVACIÓN Y USO PATRIMONIO PROVINCIA GRANADA 2024

*AMPLIACIÓN PLAZOS EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES PATRIMONIO 2024*

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la **ampliación del plazo de ejecución de todas las actuaciones que han obtenido SUBVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 hasta el día 31 de octubre de 2026 y del plazo de justificación hasta el día 31 de enero de 2027.**

**SEGUNDO.-** Comunicar a los interesados que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Si no se estima oportuna la formulación de requerimiento previo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Granada a fecha de la firma electrónica

Fdo. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero – PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

## Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos

*Expte: 2025/PES\_01/003083 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos convocado por Resolución 28 de marzo de 2025 (BOP 14/04/2025).*

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución 28 de marzo de 2025 (BOP 14/04/2025) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2026 a las 16.00 horas en la Salas de Formación (planta baja) del edificio de la sede de la Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

El ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 105 preguntas y tendrá una duración de tres horas. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la relación de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

CULTURA Y EDUCACIÓN

## III CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Navidad 2026-2027

*III CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Navidad 2026-2027*

BDNS (Identif.): 916710

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916710>)

Primero. Objeto:

La Excm. Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Cultura y Educación, convoca el III Concurso Provincial de Belenes con el objeto de promover la creación de belenes y mantener la tradición de su instalación, fomentando la participación de colectivos.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar la creatividad artística, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades artísticas, así como preservar las tradiciones culturales navideñas en los municipios de la provincia de Granada con menos de 20.000 habitantes, contribuyendo al desarrollo educativo, social y turístico y poniendo en valor el patrimonio cultural inmaterial.

Segundo. Destinatarios y requisitos.

Podrán participar entidades religiosas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos correspondientes, domiciliadas en municipios de la provincia de Granada con una población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. Modalidades de participación

Se establece una única modalidad de participación, admitiéndose belenes de carácter histórico o bíblico, tradicionales o populares.

El estilo, las técnicas y los materiales serán de libre elección, valorándose especialmente:

El uso de artesanía típica granadina.

La inclusión de materiales y elementos representativos de la provincia.

La integración de criterios de sostenibilidad ambiental.

La superficie mínima del belén será de 6 metros cuadrados, pudiendo las figuras alcanzar un tamaño máximo de 50 cm.

Cada entidad podrá presentar un único belén.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2026.

Quinto. Premios

Se destina un importe total de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 211.33411.48000.

Se concederán:

Seis premios de 400 € y diploma (uno por cada zona).

Seis premios de 100 € y diploma para los finalistas.

Los premios no podrán dividirse ni otorgarse ex aequo. Podrán declararse desiertos mediante resolución motivada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de inscripción se extenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP hasta las 23:59 horas del día 20 de noviembre de 2026.

Lugar de la Firma: Granada

Fecha de la Firma: 2026-07-02

Firmante: Pilar Caracuel Sánchez. Diputada de Cultura y Educación



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE**

Administración

## Nombramientos de Tenientes de Alcalde

### *Nombramientos de Tenientes de Alcalde*

Esta Alcaldía, con fecha treinta de junio de dos mil veintiseis, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-0118 de fecha 21/06/2023, por el que se acuerda el nombramiento de los Tenientes de Alcaldía, y visto que se establece un plazo de duración del nombramiento del Primer Teniente de Alcalde, D. Jose Valverde Rivas hasta el 30 de junio 2026, siendo necesario para el correcto funcionamiento de esta Administración, y para dar cumplimiento al pacto de Gobierno acordado entre el Partido Por Aldeire y PSOE, mantener el nombramiento de primero teniente de Alcalde hasta que se produzca la elección de nuevo Alcalde, tras la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de la Alcaldía.

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Nombrar Primer Teniente de Alcalde a Don José Valverde Rivas, Segunda Teniente de Alcalde, a D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Domínguez; y Tercera Teniente de Alcalde a D<sup>a</sup> Purificación López Hurtado, hasta la finalización del mandato de esta Corporación o hasta que el nuevo Alcalde/sa Presidente/a efectúe nuevos nombramientos.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el acuerdo segundo, del Decreto 2026-0118 de fecha 21/06/2026, procediendo la sustitución del puesto de Alcaldía conforme a lo establecido en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** La presente Resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Aldeire, a 30 de junio de 2026.

Firmado por: La Alcaldesa.- Delia Ferrer Lozano.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

## LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS SELECCIÓN PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PEÓN)

Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples (Peón) por Oposición Libre

D<sup>a</sup> FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

HACE SABER: Visto el procedimiento que se está llevando a cabo en esta Corporación, para la provisión de una plaza como personal laboral de Operario de Servicios Múltiples (Peón), mediante oposición libre, de conformidad con las bases publicadas en BOP nº 97 de 22/05/2026, y anuncio publicado en el BOE nº 130, de fecha 22/05/2026, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRBRL, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección, ha aprobado la siguiente Resolución:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1.- Javier Raya Novo	***8435**
2.- Sergio Tóbalo Pedrosa	***9158**
3.- José Peinado Méndez	***8728**
4.- Francisco Ortega Garrido	***9468**
5.- Jorge Romero González	***8251**
6.- Patxi Bujía Fernández	***1698**
7.- José David Melero Martín	***7801**
8.- Ángel López Gómez	***3153**
9.- Samuel Martín Cerón	***5656**
10.- Francisco Alberto López Torices	***5031**
11.- José María Liñán Bolívar	***4587**
12.- Sergio Garrido Garrido	***4118**
13.- Miguel Ángel Moreno Ballesteros	***9384**
14.- Rubén Moreno Martínez	***7415**

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:** No hay

**SEGUNDO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios.

**TERCERO.** Se concede plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones.

En Alfacar, a 30 de junio de 2026

Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Alfacar



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

# APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 9/2026

Anuncio de aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos nº 9/2026

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de suplemento de crédito al vigente presupuesto municipal, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, con nº de Expte 09/2026, adoptado en fecha 21/05/2026, que se hace público resumido por capítulos:

### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	619.00	AMPLIACION NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ALFACAR	37.222,00	5.161,84	32.060,16
		<b>TOTAL</b>	37.222,00	5.161,84	32.060,16

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
333	625.00	EQUIPAMIENTO ESCUELA DE MUSICA	49.00,00	5.161,84	54.161,84
		<b>TOTAL</b>	49.000,00	5.161,84	54.161,84

En Alfacar, a 30 de junio de 2026

Firmado por Fátima Gómez Abad (Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE**

Administración

## APROBACION INICIAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

*APROBACION INICIAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.*

---

### APROBACION INICIAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde -Presidente de El Valle (Granada).

**HACE SABER:**

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por Acuerdo de Pleno de fecha 26/09/2025, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

El texto íntegro del programa podrá consultarse:

- En el Ayuntamiento de El Valle.
- En el Portal de Transparencia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Valle [dirección <https://sedeelvalle.dipgra.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index> ].

Finalizado el periodo de información pública, y en caso de no haberse presentado alegaciones o reclamaciones, el Programa se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En El Valle, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: El Alcalde - Presidente. D. Antonio Ruiz Garrido



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GOR**

Administración

## Resolución de Alcaldía n.º 86/2026

*Resolución de Alcaldía n.º 86/2026.*

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 86/2026, de fecha 3 de julio de 2026, una vez concluido el proceso de selección para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo, se ha efectuado el nombramiento de:

**Identidad: Manuel Horta Sorroche.**

**Dni: \*\*\*1245\*\***

**Característica de la plaza:**

**Denominación :** Auxiliar Administrativo

**Subgrupo :** C2

**Escala:** Administración General

**Complemento de Destino :** 18

**Complemento Específico:** 7.308,78

**Porcentaje Dedicación:** 100%

**Provisión :** Oposición

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

En GOR a seis de julio de 2026. Firmado por: D. José Antonio Lozano Sánchez.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

**Expte. nº: 2026/11767Y Asunto: ADSCRIPCIÓN DE PARCELAS AL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA**

*INFORMACIÓN PÚBLICA PARA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS REFERIDOS BIENES, AL OBJETO DE QUE ADQUIERAN CARÁCTER DEMANIAL Y SERVIR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.*

*EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:*

Que con fecha 16 de junio de 2026, he dictado Decreto que consta en el expediente 2026/11767Y, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones a la Adscripción de parcelas con referencia Catastral 6678201VG4167H0001AY y 7461007VG4175G0001HD al Servicio de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

" En el seno de la Comisión Municipal de Equipamientos en sesión celebrada el pasado nueve de marzo del año en curso, se trató la cuestión de adscribir al Servicio de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria de este Ayuntamiento una parcela de terciario de titularidad municipal ubicada en la zona norte de la ciudad para, mediante la instalación de un módulo, emplearla para el depósito y guarda de enseres propios, dictaminándose favorablemente.

Seguidamente, desde dicho departamento se remite a la Subdirección General de Gestión Urbanística un oficio solicitando formalmente la adscripción de dos parcelas municipales en las que pretenden implantar infraestructuras necesarias para la prestación del servicio de limpieza.

Una de ellas es la anteriormente mencionada, catastralmente identificada con la referencia 6678201VG4167H0001AY y ubicada en el Área de Reforma 8.02 "La Madraza", y la otra, con referencia catastral 7461007VG4175G0001HD, que se halla en Camino de San Antonio 13.

Sendas parcelas están recogidas respectivamente en las fichas 1540 y 1978 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal con la calificación de patrimonial (PMS) la primera, y patrimonial (patrimonio regular) la segunda, por lo que la interesada adscripción al servicio público precisaría a nuestro juicio de la tramitación del correspondiente procedimiento para el cambio de su calificación jurídica como bienes de dominio público.

Tal procedimiento está previsto por el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y explícitamente regulado en el artículo 9.1 de su reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de la siguiente forma:

*"Artículo 9. Procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los Bienes de las Entidades Locales.*

*1. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:*

- a) *Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.*
- b) *Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.*

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.”

La descripción registral y catastral de las parcelas objeto del presente procedimiento es la siguiente:

**-Ficha nº 1540 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, sita en el Área de Reforma 8.02 “La Madraza”:**

**Finca registral 100456, IDUFIR 18017000811931 Datos de la Finca**

**URBANA:** Parcela T 1. Parcela en forma de rectángulo perteneciente a la Unidad de ejecución denominada “UE 8.02 La Madraza”, del Polígono de Cartuja, de Granada, con la superficie de trescientos catorce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, espacio libre E 8; Sur, espacio libre E 10; Este, espacio libre E 9 y bloque exceptuado de la actuación; Oeste, vial 3.

Condiciones Urbanísticas: Superficie total, trescientos catorce metros cincuenta decímetros cuadrados; aprovechamiento, 629 UU.AA.; uso pormenorizado terciario; edificabilidad, 2; coeficiente de uso, 1; número de plantas, 1; número estimativo de viviendas, cero. Se le asigna el carácter patrimonial.

**TITULARIDAD:** AYUNTAMIENTO DE GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud del documento administrativo de Reparcelación.

**DATOS REGISTRALES:** Registro de la propiedad nº 1 de Granada, inscrita al Tomo 2240, Libro 1575, Folio 172, Inscripción 1ª.

**DATOS CATASTRALES:** Referencia catastral del inmueble 6678201VG4167H0001AY.

**-Ficha nº 1978 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, sita en el Camino de San Antonio (entorno de Callejón de Lebrija, Ctra. de Murcia y Callejón de Tallacarne).**

**Finca registral 101026, IDUFIR 18017000819937 Datos de la Finca**

**URBANA:** Parcela de terreno sita en el Camino de San Antonio de esta Ciudad, de forma irregular, procedente del Plan Especial de Reforma Interior en pago Aynadamar. Actualmente, según el PGOU vigente, está calificada como Equipamiento Comunitario SIPS Deportivo. Tiene una superficie de seiscientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela B –ressto de la matriz- destinada a Centro Deportivo según el PERI, actual Complejo Polideportivo Aynadamar; Sur, camino de San Antonio y traseras de viviendas números 17 a

23 del citado Camino; Este, parcela de viales –segregada-, ensanches de la Carretera de Murcia; Oeste, parcela de viales –segregada- ensanches del Callejón de Tallacarne. Ha pasado a constituir la finca 1978 del Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal. Se le asigna carácter patrimonial por procedencia.

**TITULARIDAD:** AYUNTAMIENTO DE GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud del documento administrativo de Segregación.

**DATOS REGISTRALES:** Registro de la propiedad nº 1 de Granada, inscrita al Tomo 2267, Libro 1602, Folio 81, Inscripción 1ª.

**DATOS CATASTRALES:** Referencia catastral del inmueble 7461007VG4175G0001HD.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la incoación de procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los referidos bienes, al objeto de que adquieran carácter demanial y servir a la prestación del servicio público municipal de limpieza.

SEGUNDO. - EMITIR e incorporar al procedimiento informe sobre la situación física y jurídica de los bienes, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes, así como nota simple del Registro de la Propiedad.

TERCERO. - PROCEDER al trámite de información pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, en la fecha abajo indicada.  
*EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS*  
Fdo. ENRIQUE CATALINA CARMONA  
(Firmado digitalmente)



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## Numeración en calle Rauda, 22, 24, 26 y 28

*Edicto de numeración en calle Rauda, 22, 24, 26 y 28*

### EDICTO

#### LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**HACE SABER:** Con fecha 25 de junio de 2026 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Rauda, 22, 24, 26 y 28, siendo su tenor literal el que sigue:

Durante la instrucción del expediente 2026-28106-67 se ha inspeccionado la zona detectándose que existen bienes inmuebles sin numeración.

De acuerdo con las inspecciones realizadas y en aplicación de los criterios fijados por la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE 2 de mayo de 2020); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. 16 de enero de 1997), por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se ha iniciado un expediente de numeración del tramo afectado de calle Rauda.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Numerar como **calle Rauda, 22**, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 9533113VG4193D0001HY.

**SEGUNDO.-** Numerar como **calle Rauda, 24**, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 9533114VG4193D0001WY.

**TERCERO.-** Numerar como **calle Rauda, 26**, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 9533115VG4193D0001AY.

**CUARTO.-** Numerar como **calle Rauda, 28**, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 9533116VG4193D0001BY.

En Granada, a 26 de junio de 2026

Firmado por: Dº Vito Rafael Epíscopo Solís.

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR**

Administración

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2026 Y HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2026**

*APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº1/2026 Y HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº1/2026 FINANCIADO CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 1/2026 y habilitación de crédito n.º 1/2026, financiados con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.09	INVERSION, REPARACIÓN PLAZA SANTA ADELA	100,00	300.000,00	300.100,00
323	212.11	REPAR. MANT. CONSERV. COLEGIOS	24.000,00	15.000,00	39.000,00
414	226.99.35	FERIA AGROGANADERA Y DE OVINO SEGREÑO	70.000,00	40.000,00	110.000,00
920	623.01	ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPOS TECNICOS	5.000,00	3.000,00	8.000,00
920	623.04	ADQUISICION CAMARAS VIGILANCIA, TARJETAS Y SOFTWARE	1.000,00	6.000,00	7.000,00
336	215.00	REPARACION TRONO DE LAS SANTAS	1.000,00	15.000,00	16.000,00
912	226.99.46	GASTOS NOMBAMIENTO SANTAS ALCALDESAS PERPETUAS	1.000,00	10.000,00	11.000,00

330	625.05	ADQUIS. MOBILIARIO DIVERSO ACTIVIDADES CULTURALES U OTRAS	2.000,00	30.000,00	32.000,00
334	489.12	CONVENIO/SUBVENCION FORMACION MUSICAL BANDA DE MUSICA	80.000,00	10.000,00	90.000,00
912	226.99.47	GTOS. CONMEMORACION ANIVERSARIO HUESCAR CIUDAD DE LA PAZ	1.000,00	5.000,00	6.000,00
920	624.01	ADQUISICION VEHICULO PRA SERVICIOS	100,00	36.000,00	36.100,00
151	625.04	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	5.000,00	12.000,00	17.000,00
338	203.04	ARRENDAMIENTO INSTALAC. Y ALUMBRADO FESTIVIDADES	21.000,00	5.000,00	26.000,00
912	226.01.01	ADQUISICION ESCUDOS HUESCAR, MEDALLAS, REPOSTEROS...	5.500,00	3.000,00	8.500,00
<b>TOTAL</b>			216.700,00	490.000,00	706.700,00

**Suplemento en Concepto de Ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	490.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	490.000,00

**Habilitación de crédito en aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	635.00	ADQUISICION MOBILIARIO DEPORTIVO	0,00	8.000,00	8.000,00
410	632.06	DECORACION E ILUMINACION RECINTO FERIAL	0,00	10.000,00	10.000,00
336	227.99.01	EMBELLECIMIENTO LUGARES HISTORICOS	0,00	30.000,00	30.000,00
410	623.06	ADQUISICION CALDERA CALEFACCION RECINTO FERIAL	0,00	14.936,85	14.936,85

410	622.01	OBRAS TECHADO EN RECINTO FERIAL UBICACION CALDERA CALEFACCION.	0,00	12.000,00	12.000,00
231	625.09	MOBILIARIO CMIM	0,00	3.000,00	3.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>77.936,85</b>	<b>77.936,85</b>

#### Habilitación de crédito en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.		Conc.		
8	87	870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS. GRALES	77.936,85
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>77.936,85</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huéscar, a 01 de julio de 2026  
Firmado por: Ramón Martínez Martínez. Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Administración

**Constitución de bolsa de empleo de administrativos (Subgrupo C1) para la cobertura temporal de necesidades derivadas de la gestión y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026**

*Constitución de bolsa de empleo de administrativos (Subgrupo C1) para la cobertura temporal de necesidades derivadas de la gestión y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026.*

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026, se ha acordado aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso de méritos, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de necesidades derivadas de la gestión administrativa, tramitación de expedientes, apoyo a la contratación pública, seguimiento documental, control administrativo y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de las bases que rigen la convocatoria.

La bolsa de empleo tendrá carácter específico, extraordinario y finalista, quedando vinculada exclusivamente a las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, sin que pueda utilizarse para la cobertura de necesidades ordinarias o estructurales de la organización municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1, PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE NECESIDADES TEMPORALES DERIVADAS DE LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, SEGUIMIENTO DOCUMENTAL, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.**

**PRIMERA.- Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de Huétor Tájar ha resultado beneficiario de las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las Comunidades Autónomas de

Andalucía y Extremadura, desarrolladas mediante Resolución de 31 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Dicho régimen extraordinario de financiación pública permite sufragar hasta el cien por cien del coste de las actuaciones de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios públicos dañados, así como la ejecución de nuevas infraestructuras de prevención frente a inundaciones y avenidas torrenciales, contemplando igualmente la financiación de los gastos de gestión, seguimiento y justificación de las ayudas.

La cuantía económica asignada al Ayuntamiento de Huétor Tájar para la ejecución de las actuaciones financiadas alcanza un volumen excepcional de inversión pública, muy superior a la capacidad ordinaria de gestión administrativa y técnica de la organización municipal, circunstancia que determina la necesidad de reforzar temporalmente los recursos humanos adscritos a las áreas directamente implicadas en la planificación, contratación, ejecución, seguimiento, control, certificación y justificación de las actuaciones subvencionadas así como en la tramitación administrativa, gestión documental y apoyo a la gestión de expedientes.

La ejecución de las actuaciones financiadas exige la tramitación simultánea de un elevado número de expedientes administrativos de naturaleza compleja, comprendiendo, entre otros, expedientes de contratación pública, modificaciones presupuestarias, gestión económico-financiera, seguimiento de proyectos, control de subvenciones, cumplimiento de obligaciones de publicidad activa, rendición de información a la Administración General del Estado, control de elegibilidad del gasto, gestión documental, preparación y tramitación de expedientes administrativos, práctica de notificaciones, apoyo administrativo a la contratación pública, seguimiento documental de contratos y subvenciones, utilización de plataformas electrónicas de contratación y subvenciones, coordinación administrativa con direcciones facultativas y empresas contratistas, así como la preparación de la documentación justificativa exigida por la normativa reguladora de las ayudas.

Especial relevancia presenta el régimen de control establecido en la Resolución de 31 de marzo de 2026, que impone a las entidades beneficiarias obligaciones permanentes de seguimiento, remisión periódica de información, formación de pistas de auditoría completas, llevanza diferenciada de proyectos de gasto, conservación documental, control financiero y justificación ante la Administración General del Estado, la Intervención General de la Administración del Estado y, en su caso, el Tribunal de Cuentas.

La naturaleza extraordinaria de las ayudas, su elevado importe económico, los estrictos plazos de ejecución y justificación previstos en la normativa estatal y la especial intensidad de las obligaciones administrativas asociadas determinan la existencia de necesidades urgentes e inaplazables de personal que no pueden ser atendidas mediante los efectivos actualmente existentes en la plantilla municipal sin comprometer gravemente el funcionamiento ordinario de los servicios públicos municipales y el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

Concurre, por tanto, una necesidad temporal, extraordinaria e inaplazable de personal directamente vinculada a la ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas mediante la subvención concedida, cuya atención exige la utilización de los instrumentos de provisión temporal previstos en la normativa vigente de función pública.

La constitución de la presente bolsa de empleo no tiene por finalidad la cobertura de plazas estructurales vacantes de carácter permanente, ni constituye un procedimiento de acceso a la condición de funcionario de carrera, sino un instrumento de selección destinado exclusivamente a posibilitar futuros nombramientos temporales de personal funcionario interino cuando resulte necesario para atender las necesidades derivadas de la gestión, ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al citado programa extraordinario.

La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa ha reiterado que el acceso al empleo público, incluso cuando se trate de nombramientos temporales, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española. En aplicación de dichos principios, la selección de las personas integrantes de la bolsa se realizará mediante procedimiento público, objetivo y transparente, garantizando la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de todas las personas aspirantes.

Las necesidades a cubrir no responden a funciones administrativas genéricas, sino a tareas directamente vinculadas a la gestión de fondos públicos extraordinarios, que exigen conocimientos específicos en materia de contratación pública, gestión de subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión documental y utilización de plataformas electrónicas de tramitación. Por ello, resulta especialmente relevante la valoración de la experiencia profesional y formación directamente relacionadas con dichas materias.

La selección de las personas integrantes de la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, al considerarse el procedimiento más adecuado para identificar perfiles que ya acrediten experiencia profesional y formación específica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, garantizando en todo caso el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.

Asimismo, la presente convocatoria se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resultando el instrumento más adecuado para asegurar una gestión eficaz de los fondos públicos recibidos y garantizar el cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por la subvención estatal.

La necesidad que justifica la presente convocatoria posee carácter estrictamente extraordinario, temporal y finalista, encontrándose directamente vinculada a la ejecución del programa de inversiones financiado al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026. La presente bolsa de empleo se constituye exclusivamente para atender las necesidades de personal derivadas de la gestión administrativa, tramitación de expedientes, apoyo a la contratación pública, apoyo a la gestión administrativa de subvenciones, gestión documental, seguimiento administrativo, control documental y justificación de las actuaciones financiadas con cargo a dicho programa, sin que pueda destinarse a la cobertura de necesidades ordinarias, estructurales o permanentes de la organización municipal.

En consecuencia, los nombramientos que, en su caso, se efectúen al amparo de esta bolsa deberán quedar expresamente vinculados al desarrollo y ejecución del referido programa subvencionado, extinguiéndose la finalidad que justifica la existencia de la bolsa una vez concluyan las actuaciones financiadas, finalicen las obligaciones de seguimiento, control y justificación derivadas de las mismas o desaparezcan las necesidades extraordinarias que motivan su constitución.

La constitución de una bolsa de empleo permite, además, garantizar la continuidad de la gestión administrativa asociada al programa subvencionado durante toda su vigencia, posibilitando la cobertura inmediata de eventuales necesidades sobrevenidas derivadas de renunciaciones, ceses, incapacidades temporales u otras circunstancias que pudieran afectar al personal inicialmente nombrado.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias de autoorganización reconocidas a las entidades locales por los artículos 4.1.a) y 4.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueban las presentes Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo de Administrativos, Subgrupo C1, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de necesidades de personal vinculadas a la gestión administrativa, tramitación de expedientes, apoyo a la contratación pública, seguimiento documental, control administrativo y justificación de las actuaciones financiadas por el programa extraordinario de ayudas regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, sin que los integrantes de dicha bolsa puedan ser nombrados para fines distintos de los expresamente contemplados en las presentes Bases.

## **SEGUNDA.- Objeto de la Convocatoria**

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de las necesidades de personal derivadas de la gestión administrativa, tramitación, contratación, seguimiento documental, control administrativo y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y concedidas al Ayuntamiento de Huétor Tájar mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Corresponderá al personal funcionario interino que resulte nombrado el desempeño de funciones de apoyo administrativo vinculadas a la gestión de la subvención, incluyendo la tramitación y seguimiento de expedientes administrativos, gestión documental y archivo, práctica de notificaciones, elaboración y actualización de bases de datos, utilización de plataformas electrónicas de contratación y subvenciones, apoyo administrativo a la contratación pública y a la gestión de subvenciones, preparación y organización de documentación justificativa, atención de requerimientos de información, grabación y tratamiento de datos, gestión de expedientes electrónicos y administración electrónica, así como cuantas actuaciones de carácter administrativo resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

Las funciones descritas requieren experiencia y formación específicas en materias relacionadas con el procedimiento administrativo, la contratación pública, la gestión de subvenciones, la administración electrónica y la gestión documental, por lo que dichos méritos podrán ser objeto de valoración diferenciada en el proceso selectivo conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Las funciones descritas tendrán carácter auxiliar y de apoyo administrativo respecto de las funciones de dirección, coordinación, informe, control y supervisión que correspondan a los órganos municipales competentes y al personal técnico responsable de la ejecución del programa subvencionado.

La presente bolsa tendrá carácter específico, extraordinario y finalista, quedando vinculada exclusivamente a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, documentales, de seguimiento, control y justificación derivadas de la citada subvención.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos, cuando las necesidades derivadas de la ejecución, seguimiento, control y justificación de las actuaciones subvencionadas así lo requieran y exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de la presente bolsa estarán financiados con cargo a los créditos presupuestarios vinculados a la subvención concedida y quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades que justifican su realización.

La presente bolsa no tendrá la consideración de bolsa general de empleo del Ayuntamiento de Huétor Tájar, ni podrá utilizarse para la cobertura de vacantes estructurales, sustituciones ordinarias, acumulaciones generales de tareas, ni para la cobertura de necesidades permanentes de los servicios administrativos municipales, programas distintos de los contemplados en estas Bases o cualesquiera otras necesidades ajenas a la gestión de la subvención regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026.

La bolsa permanecerá vigente mientras subsistan las necesidades extraordinarias derivadas de la ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones subvencionadas, extinguiéndose una vez finalicen dichas necesidades o concluyan las obligaciones asociadas al programa financiado.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplado en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, habiendo superado todas las enseñanzas conducentes a su obtención y satisfecho los derechos para la expedición del correspondiente título.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, de conformidad con la normativa vigente.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada por plazo de tres días hábiles, propondrá a la Alcaldía su exclusión del procedimiento selectivo.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

4.1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Granada de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o la falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.2. Las solicitudes, que deberán ir ajustadas al Anexo I y Anexo II que se acompañan a las presente Bases, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tájar, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos ( Anexo I y Anexo II):

-Documento núm. 1: Copia DNI.

-Documento núm. 2: Copia del título de Bachiller, Técnico o equivalente exigido para participar en la convocatoria.

-Documento núm. 3: Copia de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. Únicamente serán valorados los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la aportación de nuevos méritos una vez finalizado dicho plazo, sin perjuicio de la subsanación de defectos formales en la documentación presentada.

Los méritos deberán presentarse ordenados conforme al Anexo II de autobaremación, identificando claramente el apartado del baremo al que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos deberá aportarse necesariamente junto con la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Cuando proceda, deberá aportarse copia del anverso y reverso de los documentos acreditativos.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente, en el que consten expresamente el puesto desempeñado, el período de prestación de servicios y el subgrupo de clasificación profesional.

Cuando se pretenda la valoración de experiencia específica relacionada con contratación pública, gestión de subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión documental, plataformas electrónicas de contratación o subvenciones, gestión presupuestaria o cualesquiera otras funciones directamente vinculadas al objeto de la convocatoria, podrá acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente, informe de funciones, certificado de tareas desempeñadas o cualquier otro documento oficial emitido por la Administración correspondiente que permita acreditar de forma fehaciente las funciones efectivamente desarrolladas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma, certificado o título en el que conste la entidad organizadora y el número de horas lectivas.

Las titulaciones académicas adicionales se acreditarán mediante la presentación del correspondiente título oficial o certificación acreditativa de haber finalizado los estudios y abonado los derechos para su expedición.

## **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Tájar, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.2. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanación, y resueltas las presentadas, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, entendiéndose resueltas mediante dicha resolución las alegaciones formuladas.

En la misma resolución se designarán los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador.

La citada resolución será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

## **6. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros con voz y voto:

Presidente: Funcionario de carrera perteneciente a un grupo o subgrupo de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la convocatoria.

Tres Vocales: Funcionarios de carrera pertenecientes a un grupo o subgrupo de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la convocatoria.

Secretario: Funcionario de carrera perteneciente a un grupo o subgrupo de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la convocatoria, que actuará con voz y voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación y cualificación profesional igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas o puestos objeto de la convocatoria.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario siempre que se mantenga la composición mínima de mayoría de miembros titulares o suplentes designados.. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes y aplicar las normas contenidas en las presentes Bases.

6.7. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional e independencia técnica en el ejercicio de sus competencias, siendo responsable de garantizar la objetividad del procedimiento selectivo y el cumplimiento de las presentes Bases.

## 7. PROCESO SELECTIVO.

La elección del sistema de concurso de méritos se fundamenta en el carácter temporal, extraordinario y finalista de las necesidades de personal que justifican la presente convocatoria, vinculadas exclusivamente a la gestión, tramitación administrativa, seguimiento documental, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Las funciones a desempeñar exigen experiencia profesional y formación específica en materias directamente relacionadas con el procedimiento administrativo, la administración electrónica, la contratación pública, la gestión de subvenciones, la gestión documental, la transparencia, la protección de datos y el régimen local, resultando especialmente relevante la acreditación de conocimientos prácticos previamente adquiridos en dichas áreas.

La naturaleza de las tareas a desarrollar, el elevado volumen de expedientes administrativos asociados a la ejecución del programa subvencionado y la necesidad de incorporar personal con capacidad inmediata de desempeño justifican la utilización del sistema de concurso de méritos como procedimiento idóneo para valorar la experiencia profesional, la especialización y la formación directamente vinculadas a las funciones propias de los puestos objeto de cobertura.

En particular, se considera necesario otorgar una valoración diferenciada a la experiencia y formación específicamente relacionadas con contratación pública, gestión de subvenciones, administración electrónica, procedimiento administrativo, gestión documental y demás materias directamente vinculadas a la gestión de las actuaciones financiadas, por constituir ámbitos de conocimiento especialmente relevantes para el adecuado desarrollo de las funciones a desempeñar.

En todo caso, el procedimiento selectivo respetará los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La utilización del sistema de concurso de méritos responde igualmente a la necesidad de disponer de una bolsa de empleo de inmediata operatividad que permita atender los plazos de ejecución, seguimiento y justificación impuestos por la normativa reguladora de las ayudas, resultando desproporcionada la realización de pruebas selectivas de carácter teórico para la cobertura de necesidades temporales, extraordinarias y finalistas directamente vinculadas a la ejecución del programa subvencionado.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de cincuenta (50) puntos.

### 7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Administrativo, Administrativo de Administración General o puesto equivalente del Subgrupo C1 en cualquier Administración Pública, desempeñando funciones directamente relacionadas con contratación pública, gestión de subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión documental, plataformas electrónicas de contratación o subvenciones, gestión presupuestaria,

seguimiento administrativo de proyectos o funciones análogas directamente vinculadas al objeto de la presente convocatoria: 0,50 puntos por mes completo de servicios.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Administrativo, Administrativo de Administración General o puesto equivalente del Subgrupo C1 en cualquier Administración Pública desempeñando funciones administrativas distintas de las previstas en el apartado anterior: 0,25 puntos por mes completo de servicios.

No se valorarán las fracciones inferiores al mes completo.

Cuando los servicios prestados hayan sido simultáneos, únicamente se computará el período que resulte más favorable para la persona aspirante.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de veinticinco (25) puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente, en el que consten expresamente el puesto desempeñado, el período de prestación de servicios y el subgrupo de clasificación profesional.

Cuando se pretenda la valoración de la experiencia específica prevista en el apartado a), deberá aportarse además certificación expedida por el órgano competente en la que se describan expresamente las funciones efectivamente desempeñadas por la persona aspirante.

La distinta valoración de la experiencia profesional responde a la especial relación existente entre determinadas funciones administrativas y las tareas a desarrollar en el programa subvencionado, considerándose especialmente relevantes los conocimientos prácticos acreditados en materia de contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo y administración electrónica.

## **7.2. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 5 puntos).**

Se valorará la superación de ejercicios en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de personal funcionario de carrera pertenecientes a los Subgrupos C1, A2 o A1 de cualquier Administración Pública, siempre que se encuentren relacionadas con funciones administrativas, jurídicas, económicas, presupuestarias, de gestión pública, contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica o materias análogas vinculadas al objeto de la presente convocatoria.

Por cada ejercicio superado: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante certificación expedida por la Administración convocante, en la que conste expresamente el proceso selectivo, el ejercicio superado y la identidad de la persona aspirante.

No serán objeto de valoración los ejercicios superados en procedimientos convocados exclusivamente para la constitución de bolsas de empleo, listas de espera o cualesquiera otros procedimientos de selección temporal.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de cinco (5) puntos.

## **7.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales en el marco de la formación para el empleo, INAP, IAAP, FEMP, Diputaciones Provinciales u otros organismos públicos de formación.

Únicamente serán objeto de valoración los cursos relacionados con contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica, régimen local, transparencia, protección de datos, función pública, gestión presupuestaria, control financiero, haciendas locales, recursos humanos, patrimonio de las

Administraciones Públicas y, en general, con materias jurídicas, económicas o administrativas propias del ejercicio de funciones administrativas en las Administraciones Públicas.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar los cursos de formación se aportará copia del correspondiente diploma o certificado en el que conste la entidad organizadora y la duración expresada en horas lectivas. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada día equivale a seis horas lectivas.

No serán objeto de valoración los cursos respecto de los cuales no conste expresamente su duración.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de quince (15) puntos.

#### **7.4. TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)**

Se valorarán las titulaciones oficiales distintas de la exigida para participar en la convocatoria, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto y no hayan sido utilizadas para acreditar el requisito de acceso.

La valoración se efectuará conforme al siguiente baremo:

- Doctorado relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Máster Universitario Oficial relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Titulación universitaria oficial de Grado, Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería o equivalente relacionada con las funciones del puesto y distinta de la utilizada para acreditar el requisito de acceso: 1 punto.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con las funciones del puesto (Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección o equivalentes), siempre que no haya sido utilizado para acreditar el requisito de acceso: 1 punto

Las titulaciones deberán acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial o certificación acreditativa de haber finalizado los estudios y abonado los derechos para su expedición.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de cinco (5) puntos.

#### **7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de pruebas selectivas.

4.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas adicionales.

5.º De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo público efectuado por el Tribunal Calificador, dejando constancia de su resultado en la correspondiente acta.

## **8. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

8.1. Finalizada la fase de concurso y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, el Tribunal Calificador aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes y establecerá el orden de prelación de la Bolsa de Empleo, elevando la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

8.2. La inclusión en la Bolsa de Empleo no generará derecho alguno al nombramiento, constituyendo únicamente una expectativa de llamamiento en función de las necesidades del servicio.

Los aspirantes podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, exclusivamente para el desempeño de funciones vinculadas a la gestión administrativa, tramitación de expedientes, apoyo a la contratación pública, seguimiento documental, control administrativo y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Los nombramientos quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades temporales y extraordinarias derivadas de la ejecución del programa subvencionado.

Los nombramientos se efectuarán por riguroso orden de prelación de las personas integrantes de la bolsa, de conformidad con el procedimiento de llamamiento regulado en las presentes Bases.

8.3. La Bolsa de Empleo constituida al amparo de las presentes Bases tendrá carácter específico y finalista, siendo utilizada exclusivamente para atender las necesidades de personal derivadas de la ejecución, gestión administrativa, seguimiento, control documental y justificación de las actuaciones financiadas mediante la citada subvención.

La bolsa será ordenada conforme a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes. En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios de desempate establecidos en las presentes Bases.

La persona integrante de la bolsa que sea nombrada funcionario interino pasará a la situación de no disponible mientras permanezca vigente el nombramiento, reincorporándose posteriormente, reincorporándose posteriormente en la misma posición que le corresponda según la puntuación obtenida. Finalizado éste, se reincorporará automáticamente a la bolsa ocupando la misma posición que le correspondiera según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia injustificada al nombramiento ofertado determinará el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa.

No obstante, no se producirá dicha penalización cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Prestación de servicios como empleado público en cualquier Administración Pública.
- Parto, maternidad, paternidad o situaciones legalmente asimiladas.
- Incapacidad temporal o enfermedad grave que imposibilite la incorporación al puesto.
- Ejercicio de cargo público representativo incompatible con el desempeño del puesto ofertado.
- Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente.

La vigencia de la bolsa quedará vinculada a la duración efectiva de las actuaciones subvencionadas y a las necesidades derivadas de su ejecución, seguimiento y justificación. En todo caso, la bolsa quedará automáticamente extinguida una vez finalicen las actuaciones financiadas, concluya el período de seguimiento y justificación de la subvención o desaparezcan las necesidades extraordinarias que motivaron su constitución.

## **9.- LLAMAMIENTOS.**

Los llamamientos se efectuarán respetando rigurosamente el orden de prelación resultante del proceso selectivo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico, ...) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta del correspondiente nombramiento será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral, y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.
- Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará una comunicación remitida a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona aspirante en la instancia de participación por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para responder a la comunicación un plazo de un día hábil. Si la persona aspirante no atendiera las llamadas efectuadas ni respondiera a la comunicación remitida al correo electrónico facilitado dentro del plazo establecido, se entenderá que rechaza el llamamiento efectuado, aplicándose el régimen previsto en la Base Octava respecto de las renunciaciones y sus efectos sobre la posición en la Bolsa de Empleo.

En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de nombramiento, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, y se pasará al siguiente integrante de la bolsa.

Los llamamientos y nombramientos que se efectúen al amparo de la presente Bolsa quedarán vinculados exclusivamente a las necesidades derivadas de la gestión administrativa, tramitación de expedientes, apoyo a la contratación pública, seguimiento documental, control administrativo y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, no pudiendo utilizarse para fines distintos de los previstos en las presentes Bases.

La falta de actualización de los datos de contacto por parte de la persona integrante de la Bolsa no generará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento cuando ello impida efectuar correctamente el llamamiento.

## **10. RECURSOS.**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sustituirán a las notificaciones individuales cuando así lo prevea expresamente la normativa aplicable o las presentes Bases.

Contra la convocatoria y sus Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultarán de aplicación el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y la Resolución de 31 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, en cuanto constituyen la normativa reguladora del programa subvencionado que motiva la presente convocatoria.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, así como la posterior constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia de empleo público.

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento y la gestión de la Bolsa de Empleo. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza del Pósito n.º 11, 18360 Huétor Tájar (Granada), o a través de la sede electrónica municipal. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En la publicación de listados y resultados se respetarán los principios de minimización de datos y de protección de datos personales, empleando, en su caso, identificadores parciales o procedimientos de seudonimización, de conformidad con la normativa de transparencia y protección de datos.

## ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DESTINADA A LA COBERTURA TEMPORAL DE NECESIDADES DERIVADAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, APOYO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, SEGUIMIENTO DOCUMENTAL, CONTROL ADMINISTRATIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

CÓDIGO POSTAL      MUNICIPIO      PROVINCIA

--	--	--

TELÉFONO      CORREO ELECTRÓNICO

### EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la constitución de una Bolsa de Empleo de Administrativos de carácter específico, extraordinario y finalista, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de necesidades derivadas de la ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, concedidas al Ayuntamiento de Huétor Tájar.

### SOLICITA

**PRIMERO.-** Ser admitido en dicho procedimiento.

**SEGUNDO.-** Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

**TERCERO.-** Declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo implica la declaración de haber sido informado de que el Ayuntamiento de Huétor Tájar tratará los datos personales aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la gestión y tramitación del presente procedimiento selectivo, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Administración, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y en los términos establecidos en la base undécima de la convocatoria.

### **ANEXO II**

AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)

a) Servicios prestados como Administrativo, Administrativo de Administración General o puesto equivalente del Subgrupo C1 en cualquier Administración Pública, desempeñando funciones directamente relacionadas con contratación pública, gestión de subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión documental, plataformas electrónicas de contratación o subvenciones, gestión presupuestaria, seguimiento administrativo de proyectos o funciones análogas directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

Meses acreditados: \_\_\_\_\_  
Puntuación: \_\_\_\_\_

b) Servicios prestados como Administrativo, Administrativo de Administración General o puesto equivalente del Subgrupo C1 en cualquier Administración Pública desempeñando funciones administrativas distintas de las previstas en el apartado anterior.

Meses acreditados: \_\_\_\_\_  
Puntuación: \_\_\_\_\_  
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (a + b): \_\_\_\_\_

#### B. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de personal funcionario de carrera pertenecientes a los Subgrupos C1, A2 o A1 de cualquier Administración Pública, relacionados con funciones administrativas, jurídicas, económicas, presupuestarias, de gestión pública, contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica o materias análogas.

Número de ejercicios superados: \_\_\_\_\_  
Puntuación: \_\_\_\_\_  
TOTAL SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS: \_\_\_\_\_

#### C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más		
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		
d) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas		
e) Cursos de duración inferior a 20 horas		

TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: \_\_\_\_\_

#### D. TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

A) Doctorado relacionado con las funciones del puesto: **2 puntos**.

B) Máster Universitario Oficial relacionado con las funciones del puesto: **2 puntos**.

C) Titulación universitaria oficial de Grado, Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería o equivalente, relacionada con las funciones del puesto y distinta de la utilizada para acreditar el requisito de acceso: **1 punto**.

D) Título de Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con las funciones del puesto (Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección o equivalentes), siempre que no haya sido utilizado para acreditar el requisito de acceso: **1 punto**.

TOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES: \_\_\_\_\_

PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSO (A + B + C + D): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

La puntuación consignada por la persona aspirante tendrá carácter meramente orientativo, prevaleciendo en todo caso la valoración efectuada por el Tribunal Calificador.

EL ALCALDE

En Huétor Tájar a 25 de junio de 2026  
Firmado por: D. Fernando Delgado Ayén



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

## Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Actividades Educativas, Lúdicas y Socioculturales del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

*Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Actividades Educativas, Lúdicas y Socioculturales del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).*

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, LÚDICAS Y SOCIOCULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

#### **1ª. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. ENTRADA EN VIGOR. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LA BOLSA.**

##### **1.1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Huétor Tájar destinada a la contratación de personal laboral temporal para el desempeño de las funciones propias de Monitor/a de Ludoteca Municipal y, en su caso, para la ejecución de actividades educativas, lúdicas, socioculturales, de conciliación familiar, ocio infantil y cualesquiera otros programas municipales dirigidos a la infancia y adolescencia que requieran personal con perfil profesional análogo.

La bolsa tendrá por finalidad garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales mediante la disponibilidad de personal cualificado para atender necesidades temporales de carácter no permanente, de conformidad con la legislación laboral y de empleo público vigente.

Las contrataciones laborales temporales que, en su caso, se formalicen al amparo de la presente Bolsa de Trabajo se registrarán por lo dispuesto en la legislación laboral vigente, por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

##### **1.2. Ámbito funcional y carácter temporal de las contrataciones.**

Las contrataciones que se deriven de la Bolsa de Trabajo tendrán carácter estrictamente temporal y se destinarán exclusivamente a la cobertura de necesidades no permanentes del servicio, tales como sustituciones por incapacidad temporal, permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, acumulación ocasional de tareas, desarrollo de programas temporales, incremento estacional de actividad, ejecución de subvenciones o cualquier otra necesidad temporal debidamente justificada.

Las personas contratadas podrán desarrollar funciones de atención, cuidado, acompañamiento, dinamización, animación sociocultural, apoyo educativo, organización de actividades lúdicas y formativas, así como aquellas otras directamente relacionadas con la atención a menores y el funcionamiento ordinario de los programas municipales para los que sean contratadas.

En ningún caso la Bolsa de Trabajo podrá utilizarse para la cobertura de necesidades de carácter estructural o permanente, que deberán ser objeto de los correspondientes procedimientos de provisión o selección conforme a la normativa de empleo público aplicable.

### **1.3. Integración, vigencia y extinción de la bolsa.**

Las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo e integren la relación definitiva formarán parte de la Bolsa de Trabajo por el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida.

La Bolsa de Trabajo mantendrá su vigencia por un plazo máximo de tres años, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se apruebe definitivamente su constitución en la sede electrónica municipal, salvo que con anterioridad se acuerde su sustitución mediante una nueva convocatoria pública.

Mediante Resolución de Alcaldía podrá acordarse, previo informe motivado de los servicios municipales competentes, una única prórroga de la vigencia de la bolsa por un plazo máximo adicional de un año cuando subsistan las necesidades que justificaron su creación y la bolsa continúe siendo operativa.

La bolsa quedará extinguida por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo máximo de vigencia, incluida en su caso la prórroga acordada.
- b) Constitución y entrada en vigor de una nueva bolsa de trabajo destinada al mismo ámbito funcional.
- c) Agotamiento definitivo de las personas integrantes disponibles para su llamamiento.
- d) Cualquier otra causa debidamente motivada acordada por el órgano competente.

## **2ª. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.**

### **2.1. Modalidad contractual y jornada.**

Las contrataciones que se deriven de la presente Bolsa de Trabajo se formalizarán como contratos laborales temporales, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente y que resulten adecuadas a la naturaleza de la necesidad a cubrir.

Con carácter general, las contrataciones podrán realizarse tanto a jornada completa como a tiempo parcial, en función de las necesidades organizativas del servicio o programa municipal correspondiente.

La jornada, horario, duración del contrato y demás condiciones laborales se determinarán en cada contratación de acuerdo con las necesidades efectivas del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la normativa laboral de aplicación.

### **2.2. Ámbito de prestación de servicios y organización del trabajo.**

Las personas integrantes de la Bolsa podrán ser contratadas para prestar servicios en la Ludoteca Municipal o en cualesquiera dependencias, instalaciones, centros o programas municipales destinados a la atención de la infancia, adolescencia, conciliación familiar, ocio educativo, actividades socioculturales o ámbitos funcionalmente análogos.

Corresponderá al Ayuntamiento, a través de la Concejalía o servicio competente, la organización del trabajo, la distribución de tareas, la asignación de grupos, actividades, horarios y centros de prestación de servicios, de acuerdo con las necesidades existentes en cada momento.

### **2.3. Variación de jornada y condiciones de prestación.**

Cuando las necesidades organizativas del servicio o programa así lo requieran, la jornada de trabajo podrá experimentar variaciones dentro de los límites establecidos en la legislación laboral vigente y en el contrato formalizado.

Las modificaciones que procedan se comunicarán a la persona trabajadora con la antelación y garantías legalmente exigibles.

## **3ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

### **3.1. Constitución y disponibilidad inicial.**

Una vez concluido el proceso de valoración y aprobada por Resolución de Alcaldía la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas, se declarará constituida la Bolsa de Trabajo, quedando ordenada conforme a la puntuación total obtenida.

Las personas integrantes de la Bolsa se considerarán disponibles para ser llamadas, salvo que soliciten expresamente su baja o su situación de no disponibilidad en los términos previstos en las presentes bases.

### **3.2. Baja voluntaria en la bolsa.**

Para ser dado de baja definitiva en la Bolsa de Trabajo, el/la interesado/a deberá solicitarlo expresamente mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, presentada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Huétor Tájar o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

### **3.3. No disponibilidad temporal.**

La no disponibilidad voluntaria deberá ser motivada y se solicitará mediante instancia genérica presentada por los medios indicados en el apartado anterior. En particular, podrá declararse no disponible cuando, en el momento del ofrecimiento de un contrato, el/la aspirante:

- Tenga formalizado otro contrato de trabajo que resulte incompatible.
  - Se encuentre en situación de incapacidad temporal, debidamente acreditada, en la fecha prevista de inicio del contrato ofrecido.
1. Las personas que se encuentren en situación de no disponibilidad voluntaria mantendrán su orden en la lista de la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que dure dicha situación; si transcurrido el plazo máximo que se establezca en la propia solicitud o en estas bases se mantuviera la no disponibilidad sin nueva justificación, pasarán al final de la lista.
  2. Para volver a estar disponible, tanto si la no disponibilidad fuera motivada como si no lo fuera, deberá comunicarse por el/la interesado/a mediante nueva instancia, con efectos desde el día siguiente a su registro de entrada.

### **3.4. Procedimiento de llamamiento previo a la incorporación.**

1. El llamamiento se efectuará, por orden de prelación en la Bolsa, mediante comunicación telefónica a los números facilitados en la solicitud. Se realizarán al menos dos llamadas telefónicas, en días o franjas horarias distintas, a los números facilitados en la solicitud. De cada intento de contacto se dejará constancia en

diligencia administrativa incorporada al expediente (fecha, hora, número marcado y resultado de la llamada). El/la aspirante vendrá obligado/a a mantener actualizados sus datos de contacto, comunicando cualquier modificación al Ayuntamiento a través del Registro.

2. Si no respondiera a ninguna de las dos llamadas, se remitirá un correo electrónico a la dirección facilitada, que tendrá carácter obligatorio, otorgando un plazo máximo de 24 horas para contestar, salvo que el inicio de la contratación deba producirse por razones de urgencia en un plazo inferior.

Si no se recibiera respuesta en dicho plazo, el/la aspirante pasará al final de la lista, conservando su condición de integrante de la Bolsa.

Si tras tres ofertas de contratación no contestara a ninguna de ellas, quedará excluido de la Bolsa de Trabajo, previa Resolución de Alcaldía. Se entenderá que se han efectuado tres ofertas de contratación cuando consten en el expediente, al menos, tres intentos fehacientes de contacto (llamadas y/o comunicaciones electrónicas) debidamente documentados, sin que se haya obtenido respuesta dentro de los plazos previstos.

3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que la persona candidata comience a trabajar el mismo día o el siguiente, se efectuará el llamamiento según el orden de la Bolsa, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada, sin esperar las 24 horas.

En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono, deberá presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles para mantener su puesto en la Bolsa; en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

### **3.5. No disponibilidad justificada tras un llamamiento.**

Con carácter general, la situación de inactivo o no disponibilidad justificada, tras un llamamiento, podrá fundamentarse en las siguientes causas:

- Enfermedad debidamente acreditada por médico de asistencia sanitaria o situación de incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Enfermedad del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, acreditada documentalmente.
- Maternidad o paternidad, cuando la renuncia se produzca entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto (decimoctava si el parto es múltiple).
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando o en proceso de formación incompatible con el desempeño del puesto, debidamente acreditado.

La renuncia por estas causas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la Bolsa durante el periodo que dure el motivo debidamente justificado. Finalizada la causa, el/la interesado/a deberá comunicarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles mediante escrito presentado en el Registro; hasta esa notificación se mantendrá en situación de inactivo.

Se considerará disponible a partir del día siguiente al de la comunicación fehaciente de su disponibilidad en los términos de la Ley 39/2015. Si no realiza dicha comunicación en el plazo indicado, pasará al final de la lista.

### **3.6. Causas de exclusión de la Bolsa.**

Los siguientes supuestos podrán dar lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, previa Resolución de Alcaldía y, cuando proceda, previo trámite de audiencia a la persona interesada:

- Renuncia por tres veces consecutivas al puesto de trabajo ofertado, sin causa justificada en los términos de la base anterior.
- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual, sin causa justificada.

- No superación del periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo, cuando así se determine motivadamente por el Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.
- Aportación de datos o documentos falsos, o omisión de datos esenciales en la solicitud.
- La emisión de un informe desfavorable motivado derivado de incumplimientos graves o reiterados acreditados durante la ejecución del contrato y basado en hechos objetivos acreditados relacionados con el desempeño profesional durante una contratación efectuada al amparo de la presente bolsa, previo trámite de audiencia a la persona interesada por plazo de diez días hábiles. El informe deberá fundamentarse en incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones laborales, faltas injustificadas de asistencia o puntualidad, incumplimiento de instrucciones de servicio, trato inadecuado a menores, familias, usuarios o personal municipal, incumplimiento de protocolos de seguridad o cualquier otra conducta objetivamente incompatible con el correcto desempeño de las funciones del puesto.
- Falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la formalización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión será acordada por Resolución de Alcaldía y se notificará al interesado en los términos de la Ley 39/2015.

### **3.7. Publicidad del orden de la Bolsa.**

Se dará publicidad al orden de prelación de la Bolsa mediante su publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con respeto a la normativa de protección de datos.

### **3.8. Reglas para la cobertura de necesidades mediante la Bolsa.**

1. Los llamamientos se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de prelación existente en la Bolsa de Trabajo, salvo los supuestos de no disponibilidad debidamente acreditada previstos en estas bases.
2. Cada oferta de contratación deberá indicar, siempre que resulte posible, la duración estimada de la contratación, jornada, fecha prevista de incorporación y programa o servicio municipal de adscripción.
3. Las contrataciones podrán formalizarse para atender sustituciones de personal, ejecución de programas temporales, incremento ocasional de actividad, actividades subvencionadas, campañas específicas, escuelas de verano, programas de conciliación, actividades socioculturales, ludoteca municipal o cualquier otra necesidad temporal legalmente justificable.
4. La duración de los contratos se ajustará en todo momento a la legislación laboral vigente y a la causa que justifique la contratación, sin que puedan superarse los límites temporales establecidos legalmente.
5. La aceptación de una contratación no generará derecho alguno a la continuidad en el empleo ni a futuras contrataciones, manteniéndose en todo caso el carácter temporal de las relaciones laborales derivadas de la presente Bolsa.

### **3.9. Actualización de datos.**

1. Las personas integrantes de la Bolsa estarán obligadas a mantener actualizados sus datos personales, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico.
2. La falta de comunicación de cualquier modificación de dichos datos no generará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento cuando impida la realización efectiva de los llamamientos previstos en estas bases.

## **4ª. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante toda la vigencia de la Bolsa, los siguientes requisitos:

#### 1. Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público como personal laboral.

#### 2. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

#### 3. Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás aspirantes siempre que su discapacidad sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

#### 4. Habilitación.

No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público en su Estado de procedencia.

#### 5. Titulación académica.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, o de aquellas otras que legalmente resulten equivalentes:

- a) Técnico Superior en Educación Infantil.
- b) Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- c) Técnico Superior en Integración Social.
- d) Grado o Diplomatura en Educación Infantil.
- e) Grado o Diplomatura en Educación Primaria.
- f) Grado o Diplomatura en Educación Social.
- g) Grado o Licenciatura en Pedagogía.
- h) Grado o Licenciatura en Psicología.
- i) Cualquier otra titulación oficial universitaria o de formación profesional de carácter socioeducativo, educativo, psicológico, pedagógico o sociocultural que resulte directamente relacionada con las funciones del puesto.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán encontrarse debidamente homologadas o reconocidas.

## **6. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, quienes resulten llamados para una contratación deberán acreditar, con carácter previo a su incorporación, la inexistencia de condenas por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

## **7. Disponibilidad.**

Disponer de disponibilidad para incorporarse al puesto de trabajo en los términos establecidos en las presentes bases y en el correspondiente llamamiento.

## **5ª.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

La valoración se efectuará exclusivamente sobre los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con el baremo establecido en las presentes bases.

Serán objeto de valoración la experiencia profesional, la formación específica, las titulaciones académicas y aquellos otros méritos directamente relacionados con las funciones propias de monitor/a de actividades educativas, lúdicas y socioculturales, atención a la infancia, animación sociocultural, conciliación familiar y programas municipales análogos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los méritos acreditados y valorados conforme al baremo establecido en estas bases, ordenándose las personas aspirantes de mayor a menor puntuación a efectos de constitución de la Bolsa de Trabajo.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la base correspondiente.

## **6ª.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.**

1. Las personas interesadas formularán su solicitud mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos que pretendan hacer valer en el concurso.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión cuando proceda.

La resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o presentación de alegaciones.

5. Finalizado el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones presentadas, la Alcaldía aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal.

En caso de no presentarse alegaciones o solicitudes de subsanación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

6. Documentación a aportar.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI, NIE o documento identificativo equivalente.
- b) Copia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de servicios prestados o cualquier otra documentación oficial que permita determinar de forma fehaciente las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

La formación se acreditará mediante diplomas, certificados o títulos expedidos por organismos públicos, universidades, centros de formación homologados u otras entidades que permitan verificar el contenido formativo y el número de horas realizadas.

7. Subsanación.

La falta de aportación de documentación acreditativa de los requisitos de acceso podrá ser subsanada durante el plazo conferido al efecto, siempre que el requisito existiera a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será subsanable la falta de posesión de los requisitos exigidos en la Base 4.<sup>a</sup> a dicha fecha.

La falta de acreditación suficiente de los méritos alegados determinará exclusivamente su no valoración.

No podrán valorarse méritos obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **7<sup>a</sup>.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador se compondrá y actuará de conformidad con los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, independencia y discrecionalidad técnica establecidos en los artículos 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover su recusación en los supuestos previstos en el artículo 24 de la citada norma.

Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida para participar en la convocatoria y actuarán siempre a título individual, no pudiendo ostentar su representación en nombre de ninguna organización, entidad o Administración.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual.

La composición del Tribunal tenderá, siempre que resulte posible, al cumplimiento del principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.

La valoración de las personas aspirantes será realizada por un Tribunal Calificador designado mediante Resolución de Alcaldía, con la siguiente composición:

- Presidencia: una persona titular y una suplente, designadas entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.
- Secretaría-Vocal: una persona titular y una suplente, que ostenten la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. La Secretaría actuará con voz y voto.
- Tres Vocales titulares y tres suplentes, designados entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, preferentemente vinculados a ámbitos educativos, socioeducativos, socioculturales, de infancia, juventud o gestión de recursos humanos.

En todo caso, el número de miembros con derecho a voto será impar.

El Tribunal podrá solicitar la colaboración de personal asesor especialista cuando la naturaleza de los méritos a valorar así lo aconseje. Dicho personal actuará con voz pero sin voto.

### **8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con una puntuación máxima de 10 puntos.

El Tribunal Calificador procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

### **1. Titulaciones académicas adicionales (máximo 2 puntos).**

Se valorarán exclusivamente las titulaciones oficiales distintas de la utilizada para acceder a la convocatoria y que guarden relación directa con las funciones educativas, socioeducativas, socioculturales, de atención a menores o animación infantil.

- a) Doctorado o Máster Universitario Oficial relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.
- b) Grado, Licenciatura o Diplomatura Universitaria relacionada con las funciones del puesto: 1,5 puntos.
- c) Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado con las funciones del puesto: 1 punto.

En ningún caso podrá valorarse la titulación utilizada por la persona aspirante para acreditar el requisito de acceso a la convocatoria. Cuando una misma persona posea varias titulaciones susceptibles de valoración, únicamente se puntuará aquella que otorgue mayor puntuación.

### **2. Formación específica (máximo 4 puntos).**

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios y acciones formativas directamente relacionados con:

- Educación infantil.
- Animación sociocultural.
- Ocio y tiempo libre.
- Atención a menores.
- Integración social.
- Resolución de conflictos.
- Igualdad.
- Protección de la infancia.
- Necesidades educativas especiales.
- Primeros auxilios.
- Prevención de riesgos laborales relacionada con el puesto.
- Cualquier otra materia directamente vinculada a las funciones objeto de la bolsa.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidas, homologadas u organizadas por Administraciones Públicas, Universidades, Servicios Públicos de Empleo, Colegios Profesionales o entidades acreditadas.

La puntuación será la siguiente:

- 0,02 puntos por cada hora de formación acreditada.

No se valorarán acciones formativas inferiores a 5 horas.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

### **3. Experiencia profesional (máximo 4 puntos).**

Se valorarán los servicios prestados en puestos cuyas funciones resulten sustancialmente coincidentes con las propias de monitor/a de ludoteca, monitor/a sociocultural, monitor/a de ocio y tiempo libre, educador/a infantil, monitor/a de actividades extraescolares, programas de conciliación, escuelas de verano, campamentos urbanos o puestos análogos relacionados con la atención a menores.

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas:

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

b) Servicios prestados en entidades privadas, asociaciones, fundaciones, empresas o entidades del tercer sector:

- 0,05 puntos por cada mes completo de servicios.

A efectos de valoración, se computarán proporcionalmente los periodos inferiores al mes.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de servicios prestados o documentación equivalente que permita verificar las funciones desarrolladas y el periodo trabajado.

### **4. Criterios de desempate.**

En caso de empate en la puntuación total obtenida por varias personas aspirantes, el orden de prelación vendrá determinado sucesivamente por:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas adicionales.
- d) Sorteo público realizado por el Tribunal Calificador.

## **9ª.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal Calificador elaborará la relación provisional de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados del baremo.

Dicha relación se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la formulación de alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará propuesta definitiva a la Alcaldía para la aprobación de la Bolsa de Trabajo.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la constitución de la Bolsa de Trabajo y el orden de prelación de las personas integrantes de la misma, procediéndose a su publicación en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Bolsa de Trabajo quedará integrada por las personas aspirantes incluidas en dicha relación definitiva, ordenadas de mayor a menor puntuación, sin perjuicio de las situaciones de baja, no disponibilidad, suspensión o exclusión previstas en las presentes bases.

#### **10ª.- RESOLUCIÓN DE DUDAS.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para garantizar su correcto desarrollo, siempre con pleno respeto a las presentes bases y a la normativa aplicable.

En ningún caso podrá el Tribunal modificar el contenido de las bases, establecer requisitos adicionales, alterar el baremo de valoración o introducir criterios distintos de los expresamente previstos en la convocatoria.

#### **11ª.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo y, en su caso, la posterior gestión de la Bolsa de Trabajo constituida al amparo de las presentes bases.

El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en materia de selección y gestión de personal.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron recabados y para atender las posibles responsabilidades derivadas del procedimiento.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y demás derechos reconocidos en la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Huétor Tájar.

En la publicación de los actos administrativos derivados del presente procedimiento se respetarán los principios de minimización de datos y proporcionalidad, de conformidad con la normativa de protección de datos personales y de transparencia.

#### **12ª.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

En Huétor Tájar, a la fecha de firma electrónica

EL ALCALDE  
FERNANDO DELGADO AYÉN.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, LÚDICAS Y SOCIOCULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
nacido/a \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ vecino/a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_ nº: \_\_\_\_\_, titular de DNI: \_\_\_\_\_ teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

#### EXPONE

1. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Huétor Tájar para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Actividades Educativas, Lúdicas y Socioculturales para la cobertura temporal de necesidades municipales relacionadas con programas de infancia, conciliación, ocio educativo, actividades socioculturales y servicios análogos.
2. Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria.
3. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Que acompaña la siguiente documentación:

#### A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Copia del DNI, NIE o documento identificativo equivalente.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

## B) DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

- Informe de vida laboral actualizado.
- Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de servicios prestados u otra documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- Diplomas, certificados o títulos acreditativos de los cursos de formación alegados.
- Documentación acreditativa de las titulaciones académicas adicionales alegadas para su valoración.

Y, en su virtud, **SOLICITA**

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo convocado para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Actividades Educativas, Lúdicas y Socioculturales del Ayuntamiento de Huétor Tájar, declarando bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos exigidos en las bases y comprometiéndose a comunicar cualquier modificación de los datos de contacto facilitados.

En      a      de      de 20\_\_

FDO.

En Huétor Tájar a 7 de julio de 2026  
Firmado por: Fernando Delgado Ayén



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO**

Administración

## RESOLUCION DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

### RESOLUCION DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2026-0215 de fecha 30 de Junio de 2026, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de auxiliar de ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de ÍTRABO, se ha efectuado el nombramiento de:

1. Dolores Sánchez Melguizo \*\*\*0594\*\*
2. María del Carmen Saéz Rodríguez \*\*\*0191\*\*
3. Sandra García Martínez \*\*\*3476\*\*
4. Inmaculada Rivas Ruiz \*\*\*0090\*\*
5. Iulia Andreea Tomoroga \*\*\*4816\*\*

Características:

Denominación de la plaza AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Régimen Laboral fijo

N.º de vacantes CINCO

Jornada 100%

Sistema de selección Concurso

Las trabajadoras nombradas deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO**

Administración

## Resolución de Alcaldía de nombramiento de personal funcionario AUXILIAR ADMINISTRATIVO

*Resolución de Alcaldía de nombramiento de personal funcionario AUXILIAR ADMINISTRATIVO*

Por Resolución de Alcaldía nº 2026-0214 de fecha 30 de Junio de 2026, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de ÍTRABO, se ha efectuado el nombramiento de:

1. Doña Rocío Carrascosa Romero con DNI Nº \*\*\*\*7772P.

Características:

Denominación de la plaza AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Régimen funcionario

N.º de vacantes UNO

Jornada 100%

Sistema de selección Concurso

El trabajador nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

#### PERSONAL

## LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, GRUPO/SUBGRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2023)

### LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A

Dña. PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER:

**PRIMERO:** Considerando la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º245, de 28 de diciembre de 2023, donde consta:

- Una plaza de personal funcionario.
- Denominación: Técnico/a informático/a.
- Grupo/subgr.: A2.
- Complemento destino: 22.
- Área: Sistemas e informática.
- Acceso/sistema de selección: oposición libre.

Vistas las Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de técnico/a informático/a, personal funcionario de carrera, grupo/subgrupo A2, por el sistema oposición, turno libre (OEP 2023), publicadas en el BOP nº 76 de 23 de abril de 2026.

Vista la Resolución de 13 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de La Zubia, referente a la convocatoria para proveer una plaza, publicada en el BOE nº 122 el 20 de mayo de 2026.

Habiendo expirado el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, siendo este del 21 de mayo al 18 de junio de 2026, según lo establecido en las Bases que rigen dicho procedimiento y examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las personas aspirantes, que obran en el expediente 5594/2026, para la elaboración del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas de selección, para la cobertura de una plaza de personal funcionario, técnico/a informático/a.

**SEGUNDO:** Que por resolución de Alcaldía nº 2026-1485, de fecha 24/06/2026, ha sido aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección para la cobertura de una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, de **personal funcionario, Técnico/a informático/a**, mediante el sistema de oposición, en turno libre, el cual queda como sigue:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, POR EL SISTEMA OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, OEP 2023.

#### LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***5554**	ALEJANDRO ESCALONA GARCIA	2026-E-RE-3950	21/05/2026 06:33
***4331**	FRANCISCO JAVIER BOLIVAR EXPOSITO	2026-E-RE-4026	23/05/2026 14:07
***8309**	LUIS IGNACIO ROBLES GARCIA	2026-E-RE-	17/06/2026

		4568	13:34
***4201**	MANUEL HERNANDEZ COLINO	2026-E-RE-3977	21/05/2026 16:58
***2974**	RAMON EXPOSITO MATEO	2026-E-RE-4289	02/06/2026 22:08

**LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***6589**	JAVIER MUÑOZ SANCHEZ	2026-E-RE-3983	21/05/2026 18:49	No acredita estar en posesión de la titulación requerida.
***3193**	JUAN MANUEL SENES MARTINEZ	2026-E-RE-4155	28/05/2026 13:07	No acredita estar en posesión de la titulación requerida.
***7358**	MIGUEL ANGEL DIAZ RODRIGUEZ	2026-E-RE-3951	21/05/2026 08:06	No acredita estar en posesión de la titulación requerida.
***3810**	ROBERTO JIMENEZ SANCHEZ	2026-E-RE-4241	01/06/2026 20:43	No acredita estar en posesión de la titulación requerida.

**TERCERO:** Dar publicidad de dicho listado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para una mayor difusión.

**CUARTO:** Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas, puedan formular cuantas reclamaciones y/o subsanaciones estimen convenientes.

En La Zubia, a 30 de junio de 2026  
Firmado por: Purificación López Quesada

La alcaldesa



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

## APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

*APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES*

El Pleno del Ayuntamiento de Montejícar en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 72, de fecha 17 de abril de 2026, permaneciendo el expediente expuesto al público durante el plazo legalmente establecido, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado automáticamente a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales.

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES**

#### **PREÁMBULO**

La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de animales en el término municipal de Montejícar que afectan a la salubridad, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, así como velar por la protección de aquellos y asegurar que se les proporcione unas adecuadas condiciones de vida.

Esta ordenanza ha de aplicarse en el marco de los acuerdos y la normativa internacional, europea, estatal y autonómica de protección de los animales y de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en especial, de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en cuyo Preámbulo se establecen principios tales como el reconocimiento de derechos propios de los animales, el respeto hacia ellos, y que el hombre debe ser educado en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, partiendo de la base de que el animal es un ser sensible.

En el ámbito de la Unión Europea, la naturaleza sensible de los animales viene reconocida en el texto del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, lo que luego se plasma en la normativa de nuestra Comunidad Autónoma, Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección Animal, dictada en uso de la competencia reconocida en el artículo 148 de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, Ley que ha sido desarrollada a través de distintas normas de carácter reglamentario

A nivel estatal se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado en el año 2007, desarrollados a nivel autonómico a través del Decreto 42/2008, de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con la Ley 17/2021, los animales han pasado de ser considerados «cosa» a ser reconocidos como «seres vivos dotados de sensibilidad», y como miembros de la familia. Por todo ello, su tenencia conlleva un compromiso con su cuidado, su identificación y con su integración en el entorno.

Y con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de Bienestar Animal, se pretende fomentar la protección animal y la prevención del abandono de animales, y con dicha finalidad, se establece una serie de prohibiciones y obligaciones para los dueños de mascotas.

Conforme establece la disposición final sexta de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación

general de la actividad económica, de bases y coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medio ambiente. Ello significa que, aparte del resto de la norma, el Título II, relativo a la “Tenencia y convivencia responsable con animales”, tiene el carácter de legislación básica, regulando los aspectos principales o esenciales en materia de animales de compañía, estableciendo el mínimo común normativo para todas las Comunidades Autónomas, que en todo caso debe ser respetado por las leyes autonómicas. Por tanto, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales (de ámbito autonómico), continuará vigente en todo lo que no se oponga a la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Asimismo, también la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sus normas de desarrollo (entre las que se encuentra el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía) continuarán vigentes en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Igualmente debe hacerse mención también a la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía, que continúa vigente en todos sus términos y no se ve afectada en su aplicación.

Con esta norma se persigue el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable, la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

- a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.
- b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.
- c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.

### Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1. Animales abandonados: Aquellos que no tengan propietario ni domicilio conocido, que no lleven consigo la acreditación que los identifique y circulen libremente dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin estar acompañados por persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.
2. Animales perdidos: Aquellos animales que, aun portando su documentación, circulen libremente dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin persona acompañante alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.
3. Animal sin identificar: el que yendo acompañado de su propietario o persona responsable, no se encuentra identificado.
4. Animales de compañía: Los que tengan en su poder el hombre y la mujer, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.
5. Animales de producción: Los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.
6. Animales domésticos: Aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críen y posean tradicional y habitualmente el hombre y la mujer, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda a personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.
7. Animales potencialmente peligrosos: Se consideran aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.
8. Animales protegidos: Aquellos animales que por razones de supervivencia y con el objeto de
9. Detentador: Persona física o jurídica que durante un periodo de tiempo determinado es responsable de un animal en cuanto a su salud, alimentación y bienestar en general.
10. Epizootia: Enfermedad infecto-contagiosa de los animales que determina un aumento notable y relativamente rápido del número de casos en una región o territorio determinados.
11. Explotación ganadera: Cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen, manejen o se expongan al público animales de producción, con o sin fines lucrativos.
12. Explotación de Autoconsumo: es aquella cuya producción se utiliza para satisfacer las necesidades de la persona titular de la explotación y que no supera las unidades de ganado mayor (UGM) que se registrarán por su normativa específica para cada especie.

13. Fauna silvestre: Conjunto de especies, subespecies, poblaciones e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono.

14. Núcleo zoológico: Se considerará núcleo zoológico a todo centro, establecimiento o instalación que aloje, mantenga, críe o venda animales, sea ésta su actividad principal o no, e independientemente de que tenga finalidad mercantil y que carezca de una ordenación específica como explotación ganadera. Estos son animales de compañía y otras colecciones de animales, que no están en el ámbito de la ganadería dedicada a consumo humano (rehalas, colecciones de animales exóticos y otros)

15. Perro guardián: Aquel mantenido por el hombre y la mujer con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, precisando de un control firme y un aprendizaje para la obediencia.

16. Perro guía: Aquellos que, tras haber superado el proceso de selección genética y sanitaria, hayan sido adiestrados en centros oficialmente homologados al efecto para el acompañamiento, la conducción y la ayuda de las personas con disfunción visual, habiendo adquirido las aptitudes precisas para tal fin.

17. Propietario: Quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio

18. Rehala: Agrupación de perros de caza mayor, cuyo número oscila entre 14 y 24 también denominada recova o jauría.

19. Transpondedor o microchip: Mecanismo electrónico que consta de un código alfanumérico que permite, en todo caso, identificar al animal y garantizar la no duplicidad.

20. Veterinario autorizado: Licenciado en Veterinaria al servicio de una Administración Pública, destinado a tal efecto por una autoridad competente.

21. Genotipado: Proceso por el cual es posible determinar la información genómica de un individuo o "huella genética", mediante el estudio del ADN de sus células.

22. Colonia felina: Grupo de gatos que viven compartiendo los recursos de un territorio que puede tener una extensión variable, y que poseen una estructura social jerarquizada, poco rígida y con numerosos lazos familiares.

23. Colonia felina controlada: Grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, y que son controlados sanitariamente y alimentados por voluntarios autorizados por el Ayuntamiento.

24. Gato comunitario: a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

25. Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

26. Eutanasia: muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación, que no le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal, o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

27. Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves y no justificados.

28. Sacrificio: Muerte provocada a un animal por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, mediante métodos que impliquen el menor sufrimiento posible.

29. Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales.

30. Sufrimiento físico: estado en el que existe dolor, entendido como la experiencia sensorial aversiva que produce acciones motoras protectoras y cuyo resultado es el aprendizaje para evitarlo, y que puede modificar rasgos de conducta específicos de especie, incluyendo la conducta social.

31. Sufrimiento psíquico: estado en el que se producen signos de ansiedad y temor, como vocalizaciones de angustia, lucha, intentos de fuga, agresiones defensivas o redirigidas, respuestas de paralización o inmovilización, salivación, jadeo, micción, defecación, vaciamiento de los sacos anales, dilatación de las pupilas, taquicardia y/o contracciones reflejas de la musculatura esquelética que originan temblor, tremor y otros espasmos musculares

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

1. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe al término municipal de Montejícar.

2. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades judiciales y administrativas en los casos que procedan.

3. La inspección a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo por técnicos municipales, agentes de la Policía Local o personal cualificado, quienes podrán acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta ordenanza.

4. Las competencias municipales en esta materia serán ejercidas sin perjuicio de las que correspondan a otras administraciones públicas.

#### **Artículo 4. Excepciones generales**

Se excluyen de la presente ordenanza los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a. La fauna silvestre y su aprovechamiento
- b. Los animales de renta y producción
- c. Los dedicados a experimentación por entidades autorizadas
- d. Las reses de lidia y demás ganado taurino
- e. Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos, Protección Civil y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

#### **Artículo 5. Obligaciones**

1. Todas las personas están obligadas a tratar a los animales conforme a su condición de seres sintientes.
2. En particular, sus tutores o responsables deberán observar las siguientes obligaciones respecto de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley:
  - a) Mantenerlos en unas condiciones de vida dignas, que garanticen su bienestar, derechos y desarrollo saludable. En el caso de los animales que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.
  - b) Educar y manejar al animal con métodos que no provoquen sufrimiento o maltrato al animal, ni le causen estados de ansiedad o miedo.
  - c) Ejercer sobre los animales la adecuada vigilancia y evitar su huida.
  - d) No dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro.
  - e) Prestar al animal los cuidados sanitarios necesarios para garantizar su salud y, en todo caso, los estipulados como obligatorios según su normativa específica, así como facilitarles un reconocimiento veterinario, con la periodicidad que se determine reglamentariamente, que deberá quedar debidamente documentado, en su caso, en el registro de identificación correspondiente.
  - f) Mantener permanentemente localizado e identificado al animal conforme a la normativa vigente.
  - g) Comunicar a la autoridad competente la pérdida o sustracción del animal en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.
  - h) Recurrir a los servicios de un profesional veterinario, o veterinario acreditado en comportamiento animal, siempre que la situación del animal lo requiera.
  - i) Colaborar con las autoridades, facilitando la identificación de los animales cuando así sea requerido y comunicando su cambio de titularidad, extravío o muerte.
  - j) En general, cumplir con las obligaciones que se establecen en esta y otras normas.
3. La persona responsable de un animal será también responsable de los posibles daños, perjuicios o molestias que, sin mediar provocación o negligencia de un tercero, pudiera ocasionar a personas, otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural, de conformidad con la legislación aplicable.

#### **Artículo 6. Prohibiciones**

1. Quedan totalmente prohibidas las siguientes conductas o actuaciones referidas a los animales de compañía o silvestres en cautividad:
  - a) Maltratarlos o agredirlos físicamente, así como someterlos a trato negligente o cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos, daños físicos o psicológicos u ocasionar su muerte.
  - b) Usar métodos y herramientas invasivas que causen daños y sufrimientos a los animales, sin perjuicio de los tratamientos veterinarios realizados por profesionales veterinarios colegiados y otras excepciones que se establezcan reglamentariamente
  - c) Abandonarlos intencionadamente en espacios cerrados o abiertos, especialmente en el medio natural donde pueden ocasionar daños posteriores por asilvestramiento o por su condición de especies exóticas potencialmente invasoras.
  - d) Dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.
  - e) Utilizarlos en espectáculos públicos o actividades artísticas turísticas o publicitarias, que les causen angustia, dolor o sufrimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el título IV de la ley 7/2023, y, en todo caso, en atracciones mecánicas o carruseles de feria, así como el uso de animales pertenecientes a especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
  - f) Utilizarlos de forma ambulante como reclamo. Sin que este precepto cuestione el derecho de las personas sin hogar a ir acompañadas de sus animales de compañía.
  - g) Someterlos a trabajos inadecuados o excesivos en tiempo o intensidad respecto a las características y estado de salud de los animales.

h) La tenencia, cría y comercio de aves fringílicas capturadas del medio natural en tanto se infrinjan los requisitos del apartado primero, letra f), del artículo 61 y 4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

i) Alimentarlos con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

j) Utilizar animales como reclamo recompensa, premio, rifa o promoción.

k) La utilización de animales como reclamo publicitario, excepto para el ejercicio de actividades relacionadas con los mismos.

l) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad en un punto fijo salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.

m) Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica y otras similares, así como instigar la agresión a otros animales o a otras personas fuera del ámbito de actividades regladas.

n) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.

2. Respecto de las obligaciones y prohibiciones específicas respecto a los animales de compañía y animales silvestres en cautividad esta ordenanza se remite a lo dispuesto en los art. 26, 27 y 32 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

3. La existencia de vaquerías, establos, cuadras, corrales y, en general, la explotación animal de cualquier tipo, en las zonas no autorizadas expresamente por el planeamiento que resulte de aplicación.

4. Se prohíbe mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos. En particular, queda prohibido dejar animales domésticos en espacios abiertos cuando sus sonidos perturben el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.

5. En el caso de animales en domicilios particulares, se establece un número máximo de 5 animales entre perros y gatos. Se entenderá que la tenencia de más de cinco perros o gatos, tendrá la consideración de centro de alojamiento animal, o núcleo zoológico, independientemente de la clasificación del suelo donde se ubique.

#### **Artículo 7. Transporte de animales**

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) Los vehículos estacionados que alberguen en su interior a algún animal no podrán estar más de 4 horas estacionados y, en los meses de verano, deberán ubicarse preferentemente en una zona de sombra y facilitar en todo momento su ventilación.

d) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

e) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños.

f) Los animales de compañía que viajen en coches particulares, deberá ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

#### **Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales**

1. El Ayuntamiento de Montejícar tiene el deber de proteger a los animales de acuerdo con el art. 45.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de velar también por la seguridad de las personas y de sus bienes.

2. El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono, consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con Asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

## TITULO II. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

### CAPITULO I Normas sobre mantenimiento y circulación

#### **Artículo 9. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados**

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización como núcleo zoológico.

2. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas, y a la obtención de una autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia. Si esta crianza se realizara sin la correspondiente autorización, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros, establecidos en los Artículos 36 y 37 de esta Ordenanza. Salvando lo anteriormente expuesto, no se autorizará más de una crianza por parte de particulares, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica que recopila dicha actividad.

#### **Artículo 10. Normas de convivencia**

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos.

- a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
- c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.
- d) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos, salvo excepciones justificadas

#### **Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía**

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.
2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.
3. Especialmente en el caso de los perros:
  - a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no están expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente
  - b) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.
  - c) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

#### **Artículo 12. Control sanitario de los animales de compañía.**

Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. Será obligatoria la vacunación antirrábica de los perros, gatos y hurones debiéndose efectuar la primera vacunación a partir de los tres meses de edad de los animales. Igualmente deberán ser revacunados a los treinta días posteriores a la primera. Anualmente deberá realizarse una revacunación. La vacunación deberá efectuarse por veterinarios/as autorizados/as. Esta actuación incluirá, además, la comprobación de la identificación y el registro del animal de acuerdo con la normativa vigente, siendo ambos requisitos obligatorios y previos a la vacunación, la cumplimentación de la correspondiente cartilla sanitaria, la cumplimentación de la actuación en la correspondiente ficha clínica veterinaria, y la anotación de la vacunación en la ficha clínica y en la cartilla sanitaria, junto a la fecha y tipo de vacuna.

1. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.
2. La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

3. Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

4. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor, siguiendo en todo momento las especificaciones que al respecto realiza la Orden de 19 de abril de 2010 y los métodos descritos en el anexo cinco de la citada Orden.

5. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario de forma indolora y bajo anestesia general.

6. Es obligatoria la desparasitación de perros, gatos y hurones contra la equinococosis. Esta se hará bajo prescripción de un/a veterinario/a autorizado/a, haciéndose constar en la cartilla sanitaria indicando fabricante, nombre del producto y fecha del tratamiento. La desparasitación se hará con periodicidad mínima anual.

7. Tratamiento contra Leishmaniosis: Para aquellos perros con diagnóstico clínico y laboratorial confirmados de padecer leishmaniosis y que sus dueños deseen mantenerlos con vida, se establece la obligación de ejecutar el tratamiento completo prescrito por veterinario/a autorizado/a, así como someterse a las diferentes pruebas diagnósticas necesarias.

#### **Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.**

1. Los animales de compañía sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros.

2. Todo perro irá sujeto por una correa, salvo si éste permanece siempre al lado de su propietario o acompañante, bajo su control visual, y está educado para responder a sus órdenes verbales. Irán provistos de identificación consistente en placa identificativa o cualquier otro recurso adaptado al collar donde conste el nombre del animal y los datos del propietario o poseedor. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defaque en aceras y otros espacios transitados por personas.

4. Si el conductor de un vehículo atropellara a un animal tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, siempre que el propietario del animal no se encuentra presente.

5. Queda prohibido:

a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua directamente de las fuentes de agua potable de consumo público.

c) La circulación y estancia de animales de compañía en piscinas públicas.

d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.

#### **Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.**

El uso de los transportes públicos queda prohibido para los animales en general, salvo los perros de acompañamiento, guía de personas con discapacidad visual y perros de asistencia. No obstante, los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos, o cuando su volumen permita trasladarlos en el interior de trasportines, en las condiciones de higiene y seguridad oportunas y con la documentación que corresponda.

En todo caso, el propietario de un animal de compañía, acreditará que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente. Asimismo, la autoridad municipal podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos. En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de éstos.

#### **Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.**

1. Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán determinar las condiciones específicas de admisión previa autorización administrativa emitida por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, queda prohibida la entrada de animales.

3. Se considerará prohibida la entrada a todo aquel establecimiento, espectáculos públicos, instalaciones deportivas, edificios públicos o dependencias administrativas, si así lo hacen constar a la entrada de los mismos. En todos los edificios públicos y dependencias administrativas donde se establezca la prohibición de la entrada de animales, se dispondrá de un espacio habilitado para la permanencia de los animales mientras sus dueños realicen las acciones o gestiones pertinentes.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento, perros de asistencia y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

#### **Artículo 16. De los perros-guía.**

1. La persona discapacitada visual es responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar a terceros.

2. Las personas discapacitadas visuales acompañados de perros guía tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos y locales de este término municipal en los términos establecidos por el Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre. por el que se regula el uso de perros guía por los discapacitados visuales y la Orden de 18 de junio de 1985, o normativa que lo sustituya.

3. Las personas discapacitadas visuales podrán utilizar todo tipo de transportes públicos del Término Municipal acompañados de sus perros guía, siempre que dispongan del bozal para éstos, que deberá ser colocado a requerimiento del empleado responsable del servicio, en aquellas situaciones que resulte imprescindible. El perro guía deberá ir colocado a los pies del mismo, sin coste adicional deberá ser satisfecho por el usuario. Asimismo, el discapacitado visual acompañado de perro guía tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate.

4. La persona discapacitada visual acompañado de perro guía podrá utilizar los servicios urbanos o interurbanos de transporte de automóviles ligeros regulados por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

5. En cumplimiento de la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía y artículo 29.6 de la Ley de Bienestar Animal, lo previsto este artículo se hace extensivo a los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a aquellos que asistan a personas con cualquier tipo de discapacidad y que pueda acreditarse documentalmente su adiestramiento para el acompañamiento, conducción y auxilio, y no padecer enfermedad transmisible al hombre.

## **CAPITULO II Censo e identificación de animales de compañía**

### **Artículo 17. Obligaciones de censo e identificación.**

1. El poseedor o adquirente de un animal de compañía, está obligado a inscribirlo en el censo municipal de la especie a que corresponda, dentro del plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento o desde un mes después de su adquisición.

2. En la documentación para el censado del animal, que será facilitado por el Servicio correspondiente de este Ayuntamiento, se habrán de especificar los siguientes datos:

a) Del animal:

-Nombre del animal

-Especie -Raza.

-Año de nacimiento.

-Sexo.

-Color.

-Tipo de pelo.

-Cartilla veterinaria

-Domicilio en que se encuentra habitualmente el animal.

b) Del sistema de identificación:

- Fecha en que se realiza.

- Código de Identificación asignado.

- Zona de aplicación.

- Otros signos de identificación.

c) Del veterinario/a identificador:

- Nombre y apellidos.

- Número de colegiado y dirección.

- Teléfono de contacto.

d) Nombre del propietario y DNI.

-Domicilio del propietario o poseedor y teléfono.

3. En el caso que el propietario sea distinto del poseedor, en el censo se incluirán también los datos de este último.

4. Quienes adquiriesen algún animal de compañía que ya estuviera censado en el momento de su adquisición deberán comunicarlo a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde aquélla, para la debida constancia del cambio de titularidad.

5. Quienes cediesen gratuitamente o vendiesen algún animal de compañía están obligados a comunicarlo a este Ayuntamiento en el plazo de un mes, indicando el número de identificación censal para su baja correspondiente y acompañando la acreditación del nuevo propietario del animal por medio de fotocopia del DNI.

6. Cuando se produzca la muerte del animal, los propietarios están obligados a notificarlo en el lugar y plazo anteriormente citados, a fin de tramitar su baja en el censo municipal

7. La administración municipal procederá a la inscripción de oficio en el censo correspondiente de todos aquellos animales de compañía que, sin figurar en el mismo, exista constancia de su tenencia y de la persona propietaria o poseedora a través de los siguientes medios:

a) Expedición de la tarjeta sanitaria, en su caso, como consecuencia de haber sometido al animal a algún tipo de vacunación o tratamiento.

b) Inscripción en certámenes, exposiciones, concursos o exhibiciones.

c) Cualesquiera otros datos fiables comprobados por la administración municipal, como consecuencia de la acción inspectora.

8. De la inscripción que practique de oficio la Administración, se dará traslado a su propietario para que en el plazo de diez días alegue cuanto estime procedente, tanto respecto a la inscripción en sí, como de los datos UE en la misma se reseñan. A la vista de dichas alegaciones, la administración resolverá lo procedente.

#### **Artículo 18. Método de identificación.**

Los propietarios y poseedores de perros, y opcionalmente de cualquier otro tipo de animal de compañía, están obligados a identificarlos por el siguiente procedimiento:

a) Mediante la implantación en el animal de un microchip.

b) Su colocación será efectuada por veterinario colegiado debidamente autorizado.

c) Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal.

d) La identificación deberá ser realizada en los mismos plazos establecidos para su inscripción en el censo municipal correspondiente.

### **CAPITULO III. Perros utilizados como medios auxiliares de caza.**

#### **Artículo 19. Rehala, recova o jauría.**

Es una agrupación de perros de caza que, dirigidos por un podenquero o perrero, utilizada habitualmente para batir las manchas en monterías, ganchos y batidas. Su Composición (regulada por Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía), será de un máximo de 24 perros por jornada de caza, siendo ésta una actividad que deberá cumplir con los preceptos establecidos en la normativa estatal y/o autonómica que hagan referencia a la misma.

#### **Artículo 20. Galgos.**

Por su parte, la caza con galgos queda regulada por Decreto 126/2017, de 25 de julio, de ordenación de la caza, figurando en su art. 81.1.b) 8. Como "caza de liebre con galgo", dentro de la denominación genérica de "caza menor".

#### **Artículo 21. Tenencia, identificación, y registro.**

Los perros usados como medios auxiliares de caza, en tanto que animales de compañía, están sujetos a la normativa específica en la materia (Decreto 92/2005 de 29 de marzo desarrollado por Orden de 14 de junio de 2006 que afecta, entre otras especies, a todos los perros que tengan su residencia habitual en Andalucía), siendo obligatoria su inscripción en el Registro de Animales de Compañía dentro del plazo establecido para la identificación. Así mismo, la transmisión, fallecimiento, o cambio de residencia fuera de la comunidad autónoma deberá ser comunicada dentro del plazo de un mes.

Sus propietarios y/o poseedores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones en materia de bienestar de animales de compañía, establecido por la Ley 11/2003

#### **Artículo 22. Utilización y control de perros.**

1. Los animales utilizados como medios auxiliares de caza deberán estar identificados y controlados sanitariamente conforme a lo previsto sobre medios auxiliares de caza en el artículo 52.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre y en el Decreto 126/2017, de 25 de julio, sobre ordenación de la caza, sin perjuicio del sometimiento a lo establecido por las normas dictadas por las autoridades competentes sobre tenencia de perros.

2. Para evitar o dificultar que los perros de caza capturen o dañen a especies protegidas o de caza en época de veda y fuera de los escenarios para el campeo y adiestramiento de perros previstos en el artículo 85.2 del citado Reglamento de caza, será obligatorio que cuando vayan sueltos estén provistos de tanganillo, entendiéndose por tal, un palo de madera de 2 centímetros de diámetro y longitud variable en función de la alzada del perro, colgante del cuello y hasta el comienzo del antebrazo.

3. Las personas que transiten por terrenos cinegéticos acompañadas de perros bajo su custodia, deberán observar la debida diligencia para evitar que persigan o dañen a las especies de la fauna silvestre, a las crías o a los nidos, quedando obligadas a indemnizar el daño causado. Las personas dueñas de los perros son las responsables de las

acciones cometidas por sus animales en cuanto se vulnere la normativa en vigencia sobre flora y fauna silvestre y sobre control cinagético.

4. Los propietarios de los perros utilizados como medios auxiliares de caza serán responsables por los daños que produjeran estos durante el ejercicio de la caza siempre que se hubiese producido infracción de la Ley. Se exceptúa los casos de fuerza mayor, culpa del perjudicado y cuando el daño se hubiera producido siguiendo el podenquero las instrucciones del organizador, en cuyo caso el responsable será éste.

5. Para facilitar la identificación de los perros, durante la acción de cazar, estos llevarán collar con chapa identificativa en la que constarán, como mínimo, el nombre y teléfono de contacto de su titular.

#### **Artículo 23. Responsabilidad civil.**

La persona titular de una rehala deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), o de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros) (según la Disposición adicional segunda del Decreto 42/2008) si se cuenta en la rehala con ejemplares de razas calificadas como potencialmente peligrosas.

Aun así, la legislación en materia de animales potencialmente peligrosos no será de aplicación a los perros integrantes de una rehala, siempre que ésta se encuentre debidamente autorizada como núcleo zoológico por la Consejería competente en materia de sanidad animal y cumpla todos los requisitos legalmente exigibles respecto de todos los animales que la integran.

Está prohibida la circulación de la rehala por las vías públicas.

#### **Artículo 24. Perreras.**

Se regularán los requisitos de las mismas conforme a la Orden de 28 de julio de 1980. En su art. 2.4 se define a las perreras destinadas a residencias de rehalas como agrupaciones varias. Los requisitos del núcleo zoológico quedan recogidos en el artículo 3. Y en su artículo 4, la documentación exigible por la Jefatura de Sanidad Animal competente para su registro. La vacunación antirrábica será anual y aplicada solo por veterinarios en ejercicio profesional.

#### **Artículo 25. Transporte de Rehalas.**

A nivel europeo le es de aplicación el Reglamento 998/2003 de 26 de mayo. Es requisito necesario para el transporte de perros de rehala que estén debidamente identificados y al día en los tratamientos sanitarios y vacunaciones obligatorias.

En base al art. 6 de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales de Compañía en Andalucía, su transporte deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado. Dichas condiciones se determinarán reglamentariamente.

d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e) Los medios de transporte deberán ir identificados con una placa con la leyenda "Transporte de Rehalas". Y cumplirán con las medidas establecidas en cuanto a Desinfección en el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre.

### **TITULO III ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

#### **CAPITULO I De los animales salvajes peligrosos**

#### **Artículo 26. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.**

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 2.7 de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía.

2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

## CAPITULO II De los animales potencialmente peligrosos

### Artículo 27. Definición.

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes de animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas:

- a) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- b) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- c) Los perros pertenecientes a una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las personas o a otros animales

En particular se encuentran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo argentino.
- f) Fila brasileira.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Strafford Hire Bull Terrier.
- j) Bullmastiff.
- k) Mastín Napolitano.
- l) Dogo de Burdeos.
- m) Dogo del Tíbet.
- n) Perro de presa canario.
- o) Perro de presa mallorquín.
- p) Doberman.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

### Artículo 28. Licencias.

1. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a lo dispuesto en los artículos 4 siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros).
- f) Certificado de antecedentes penales.
- g) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o de representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

2. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/99, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. La concesión o denegación de la licencia se notificará al interesado en

el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodo sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

4. Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de un plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la licencia administrativa.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el ayuntamiento.

#### **Artículo 29. Registro de animales potencialmente peligrosos.**

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción. Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como a cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la administración de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

a) Datos personales del tenedor.

- Nombre y apellidos o razón social.

- DNI o CIF. - Domicilio.

- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador...).

- Número de licencia y fecha de expedición.

- Si es criador, debe estar inscrito en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

b) Datos del animal.

\* Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.

- Nombre.

- Fecha de nacimiento.

- Sexo.

- Color

- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices)

- Código de identificación y zona de aplicación (microchips).

\* Lugar habitual de residencia.

\*Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza...)

c) Incidencias:

- Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamientos a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

- Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

- Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

- Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

- Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

- Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

- La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que lo practicó.

- Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha en el Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas a las autoridades administrativas o judiciales competentes, para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

### CAPITULO III MEDIDAS DE SEGURIDAD

#### Artículo 30. En zonas públicas.

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA)

b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

#### Artículo 31. En zonas privadas.

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En todo caso habrá de tener las características siguientes:

a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.

b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.

2. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.

3. La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en viviendas en los que residan, o se encuentren circunstancialmente, menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales u otras personas mayores con capacidad para dominar al animal se hallen en todo momento con dichos menores.

#### Artículo 32. Otras medidas de seguridad.

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para la carga y descarga.

3. La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos, o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

## TITULO IV ANIMALES SIN HOGAR, PERDIDOS Y ABANDONADOS

### Artículo 33. Recogida de animales perdidos, abandonados y sin identificar.

1. Corresponde al ayuntamiento la recogida de animales perdidos y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal. En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios.

2. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde al Ayuntamiento y, subsidiariamente a la autonómica, la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.

3. La recogida se realizará por personal capacitado, con los medios adecuados y sin ocasionar molestias o daños innecesarios al animal. El vehículo y los utensilios que se empleen se someterán a limpieza y desinfección periódica

4. Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia de cualquier tipo de identificación o dispositivo de control, el propietario o detentador deberá acreditar la titularidad y regular la situación sanitaria y legal del animal antes de proceder a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir. Cuando el animal recogido fuera portador de identificación suficiente, se notificará a quien resulte ser su propietario.

En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

5. Al retirar los animales deberán abonarse los gastos de mantenimiento que hayan ocasionado durante su estancia y aquellos otros necesarios para asegurar el adecuado estado sanitario del animal (vacunaciones, desparasitaciones, tratamientos, etc.).

6. Todos los establecimientos donde existan animales alojados temporal o permanentemente, dispondrán de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales, respaldado por un veterinario colegiado, quien garantizará el buen estado sanitario de los mismos, durante su estancia y en el momento de la salida del mismo. En el programa se definirán, entre otros, los tratamientos de desinsectación, desratización y desinfección, a los que se someta el establecimiento. El número de animales en depósito en los establecimientos citados, será siempre proporcional a la superficie del local.

### Artículo 34. Retención temporal e Incautaciones

1. El Ayuntamiento, por medio de sus Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

## TITULO V. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ANIMALES Y REGISTRO MUNICIPAL

### CAPITULO I. Establecimientos relacionados con animales

#### Artículo 35. Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, los albergues, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética, santuarios de animales y cualesquiera otros que cumplan análogos funciones y estén relacionados con los animales.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, RMCV.
- b. Contar con la Licencia Municipal de apertura correspondiente.
- c. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen en el articulado siguiente.
- d. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales albergados.
- e. Contar con un programa de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones.
- f. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un Veterinario autorizado.
- g. Disponer de comida suficiente y sana, así como de agua fresca, adecuada a cada especie.

- h. Contar con personal preparado para el cuidado y manejo conforme a las características etológicas y fisiológicas de los animales, justificable y evidenciable.
  - i. Disponer de las instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
  - j. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada especie.
  - k. Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa o cuadro con el número de inscripción en RMCV.
  - l. Los establecimientos de venta, tratamiento, estética y alojamiento de animales dispondrán de salas de estancia y espera, para evitar que los animales tengan que permanecer en la vía pública o zonas comunes de los inmuebles.
  - m. Los cadáveres, los residuos biológicos y sanitarios serán eliminados, con la máxima frecuencia posible, a través de empresa autorizada que garantice el adecuado tratamiento de los mismos para evitar cualquier riesgo de contagio o contaminación.
  - n. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.
3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de acogida, de adiestramiento o recreativos estarán sujetos, para su funcionamiento, a los medios de intervención municipal que correspondan en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de sanidad animal así como del cumplimiento de las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza.
  - b. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de cumplir con todas las obligaciones y requisitos recogidos en el punto 2 y de contar con la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de las autoridades competentes, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad.
  - c. Así mismo se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.
- El incumplimiento de las prohibiciones anteriores conllevará la retirada por parte del Ayuntamiento que la otorgó, a los efectos de restablecimiento de la legalidad, de la licencia para la tenencia de estos animales, así como la cesación de la actividad, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

#### **Artículo 36. Establecimientos de venta**

- 1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.
- 2. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:
  - a. Dispondrá de superficie adecuada para albergar las especies que sean objeto de comercio en el local, nunca perros y gatos, los alimentos se expondrán en sección separada de la exposición de animales.
  - b. Contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.
  - c. Se prohíbe la compraventa de perros y gatos en establecimientos con exposición de los mismos, sino es a través de criador autorizado, siendo el establecimiento el punto de recogida.
  - d. Se prohíbe la exhibición de animales directamente en los escaparates y no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad, el bienestar y descanso animal.
  - e. En los habitáculos en los que se hallen expuestos los animales para su venta, se colocará una ficha en lugar visible, en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos, con indicación del producto y fechas, y los datos identificativos de quien vende el animal al establecimiento, así como los datos de especie, raza y sexo del animal
  - f. Los establecimientos de compra y venta de animales deberán contar con las acreditaciones correspondientes según especies y cumplir con la normativa vigente, deberá llevar un libro de registro de entrada y venta de animales de compañía, el cual, estará a disposición de las administraciones competentes. Este libro tendrá el siguiente contenido debidamente detallado:
    - Datos identificativos de la persona titular del Centro.
    - Datos identificativos de quien vende el animal al Centro.
    - Datos del animal adquirido, especie, raza, reseña, vacunas y desparasitaciones.
    - Identificación de los progenitores del animal.
    - Datos de quien compra al animal: nombre, apellidos, DNI, domicilio, población y teléfonos de contacto.
  - g. Los perros y gatos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos 60 días desde su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien alimentados. Al venderse con 60 días los animales deberán llevar las primeras vacunas y desparasitaciones (al menos contra el virus del moquillo y el parvovirus y contra gusanos intestinales).

h. El resto de mamíferos o animales de cualquier otra especie que se venda como animal de compañía, sea exóticos o domésticos, no podrán venderse hasta que pase la fase de dependencia materna y puedan mantenerse por sí mismos, que dependerá de la especie animal de que se trate y que será certificada por un veterinario autorizado en ejercicio.

i. Los animales que procedan de cualquier otro país distinto de España no podrán venderse ni importarse como cachorros dependientes (deberán ser autónomos) y deberán venir con certificación de haber sido vacunados de rabia y desparasitados.

j. El/la vendedor/a dará a quien compre, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes datos:

· Procedencia del animal (justificante de origen) con expresión del núcleo zoológico, código de criador, documento de importación, etc....

· Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

· Documentación acreditativa, librada por veterinario/a, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros, gatos y hurones deberán haber sido identificados, desparasitados y vacunados conforme a lo establecido en el artículo 13.

· Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

### **Artículo 37. Residencias**

1. Las residencias u hoteles para animales de compañía deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de animales en el que figuren sus datos básicos de identificación y la de sus dueños.

2. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal Veterinario encargado de vigilar el estado físico y sanitario de los animales albergados y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se mantendrá allí hasta que el personal veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro de registro del centro.

3. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo a la persona titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

4. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente a la persona propietaria, quien podrá dar autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes. En caso de no ser posible la localización de la persona propietaria, la residencia tomará las medidas oportunas para que el animal reciba la asistencia sanitaria que precise.

5. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno comunicando a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

6. Quienes sean propietarios o posean animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

### **Artículo 38. Centros de Estética**

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de cumplir con los requisitos generales, deberán disponer de:

a. Agua fría y caliente.

b. Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.

c. Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.

Estos centros tendrán prohibido el uso de cualquier medicamento veterinario y, especialmente, el uso por personas no veterinarias de tranquilizantes o sedantes.

### **Artículo 39. Centros de Adiestramiento**

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios/as, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al personal veterinario identificador de cada animal, la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y del tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal existente en el RAIA.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

#### **Artículo 40. Centros Veterinarios**

La apertura y funcionamiento de una consulta, clínica, hospital o centro veterinario, requerirá necesariamente que la dirección facultativa la desempeñe personal profesional veterinario colegiado independientemente que la titularidad del centro sea de una persona física o jurídica, pública o privada, veterinaria o no, al igual que la consulta a domicilio o el resto de modalidades de actividad que regula el Reglamento para el ejercicio profesional en clínica de pequeños animales. De la misma forma requiere que el ejercicio de la clínica veterinaria sea desarrollado por personal veterinario colegiado para el ejercicio de la profesión.

Todos los centros o establecimientos veterinarios deberán tener un acceso independiente y se encontrarán debidamente aislados, con el fin de garantizar y preservar la salud y bienestar animal y no poner en riesgo la salud pública. Cuando esté situado en un Centro comercial podrán tener acceso común pero sus dependencias estarán ubicadas de forma debidamente aislada y diferenciada.

La presencia de peluquerías en el interior de un establecimiento veterinario estará permitida siempre y cuando el diseño de los locales e instalaciones eviten una eventual transmisión de enfermedades.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- a. Suelos resistentes, impermeables, lavables y desinfectables.
- b. Paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.
- c. Contará con mesa de exploración con iluminación adecuada.
- d. Dispondrán de agua potables, fría y caliente.
- e. Contarán con refrigerador a temperatura controlada.
- f. Dispondrá de lector homologado de microchip.
- g. La eliminación de los residuos orgánicos, material de curas y desechos patológicos (materiales de bioriesgo) se efectuará en recipientes cerrados y estancos, debiendo ser entregados a gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos para su eliminación con criterios de bioseguridad.
- h. Adopción de medidas correctoras para impedir contaminaciones producidas por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones de radiodiagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.
- i. Los animales enfermos serán hospitalizados en recintos aislados, acondicionados, higiénicos y de materiales lavables y de fácil limpieza y desinfección.

### **CAPITULO II Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros de Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales**

#### **Artículo 41. Ámbito de aplicación**

1. Con la aprobación de la Ley 11/2003 de Protección de los animales en Andalucía queda atribuida a los Ayuntamientos la función de confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía –RMCV-.
2. Estos Centros previo al inicio de la actividad deberán estar inscritos en el RMCV.
3. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.
4. Requerirán inscripción en el RMCV cualquier empresa, entidad o persona autónoma con actividad relacionada con los animales de compañía, dentro de la siguiente clasificación:
  - A. Centros Veterinarios
    1. Consultorio veterinario
    2. Clínica veterinaria
    3. Hospital veterinario
    4. Centro de referencia
    5. Veterinarios de ejercicio libre sin establecimiento permanente
  - B. Centros para la Venta:
    1. Tiendas de Animales: pajarerías, acuarios, de roedores, etc....
    2. Tiendas de animales y productos para mascotas.
  - C. Centros de Adiestramiento y Cuidado de animales:
    1. Albergues
    2. Residencias
    3. Criaderos
    4. Colombicultura
    5. Adiestramiento
    6. Estética y peluquerías
    7. Animales de terapia asistida

8. Equinocultura
9. Santuarios de animales
10. Otros

5. El registro conllevará la siguiente numeración: aaTt-nº, siendo aa= año de inscripción; Tt= Tipo (A, B ó C) y subtipo (1, 2, 3...); guion y el número correlativo de Centro. Por ejemplo, el 21B2-03, sería el inscrito en el año 2021, centro de venta como tienda de animales y productos para mascotas, 03 el tercer inscrito de este subtipo.

#### **Artículo 42. Competencia y gestión**

1. La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente registro corresponderá al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia, bien por la correspondiente delegación, estando encomendada su gestión Departamento Veterinario Municipal, a quien le corresponderá la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

2. Igualmente le corresponde a éste, la conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el RMCV.

3. Esta documentación estará bajo el amparo de las leyes de Protección de datos vigentes en cada momento.

#### **Artículo 43. Procedimiento de alta, baja o modificación**

##### **a. Altas**

• El alta en el RMCV se produce mediante solicitud en modelo oficial, de la persona titular o responsable de los centros, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento.

• Los Servicios Municipales comprobarán de oficio la vigencia de la licencia municipal de apertura del centro.

• El cumplimiento de los requisitos se comprobará por los servicios municipales mediante la inspección de los centros.

• Comprobados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta, procediéndose al asiento respectivo, otorgándole un número de inscripción.

##### **b. Bajas**

• Las personas titulares o responsables de los centros obligados al registro, inscritos, estarán obligados a comunicar a los Servicios Municipales cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad.

Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

##### **c. Modificación de datos**

• Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos

• La modificación, rectificación o cancelación de cualquier dato contenido en el registro, se hará en misma forma prevista para el alta.

#### **Artículo 44. Datos del Registro**

1. El contenido del registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos.

2. Los Servicios Municipales realizarán labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de datos obrantes en el registro y los requisitos para su funcionamiento.

3. El registro contendrá los siguientes datos básicos:

##### **a. Datos del establecimiento:**

i. Actividad que desarrolla

ii. Dirección y Coordenadas geográficas

iii. Instalaciones, superficie, etc.

iv. Datos de contacto: teléfono, correo electrónico...

##### **b. Datos de la persona titular:**

i. Nombre completo del titular o la razón social.

ii. NIF o CIF

iii. Sociedad y Representante legal. DNI

iv. Fecha nacimiento del titular v. Fecha creación de la sociedad c. Domicilio para notificaciones y teléfonos. d.

Responsable: nº de teléfono, nombre completo, DNI, dirección, correo electrónico, cargo.

#### **Artículo 45. Vigilancia e Inspección**

Corresponde al Ayuntamiento el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia la Ley 11/2003 de Protección de los animales en Andalucía.

2. Recoger, ceder, donar o, en último extremo, sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por la persona titular.

3. Albergar, cuidar y proteger estos animales durante los períodos de tiempo señalados por la legislación vigente.
4. Inspeccionar los Centros Veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, incluidos los que presten servicios al Ayuntamiento de Montejícar.
5. Habilitar lugares o sistemas de eliminación de cadáveres, según informes preceptivos del Veterinario Municipal.
6. Y todas aquellas otras que se le atribuyan por Ley.

La Policía Local o personal cualificado, será el organismo competente para la inspección de los Centros relacionados con el RMCV, para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

Los Centros de Cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de APP y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales expresados en el punto anterior, prohibiéndose la manipulación genética encaminada a favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamiento de agresividad. Además se prohíbe la publicidad y promoción de tales características.

Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de APP y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autónomo competente para apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

### **CAPITULO III. Exposiciones, concursos y circos**

#### **Artículo 46. Requisitos**

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales en el municipio, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.
2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía deberán disponer de un lugar específico para la atención veterinaria de aquellos animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.
3. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.
4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.
5. En las exposiciones de razas caninas quedará excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

#### **Artículo 47. Establecimientos zoológicos de fauna salvaje**

1. Los establecimientos zoológicos de fauna salvaje permanentes o itinerantes, tienen que cumplir como requisitos mínimos para ser autorizados los legalmente establecidos y los siguientes adicionales:
  - a) El objeto de estos establecimientos debe consistir en gestionar y mantener un centro de recursos medioambientales para la conservación de especies de animales silvestres y de sus ecosistemas naturales, promover y desarrollar la investigación científica y biológica que pueda contribuir a la conservación de la biodiversidad, así como promover la educación pública sobre la necesidad de la conservación del valor de la naturaleza.
  - b) El emplazamiento preciso, que contemple un alejamiento suficiente del núcleo urbano, en los casos en que se considere necesario, y que las instalaciones no ocasionen molestias a las viviendas próximas.
  - c) Contarán con construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico y las necesarias acciones zoo-sanitarias.
  - d) Facilidad para la eliminación de excrementos y de aguas residuales, de modo que no conlleven peligro para la salubridad pública ni ningún tipo de molestias.
  - e) Recintos, locales o jaulas para el aislamiento, la retención y la observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, de fácil limpieza y desinfección.
  - f) Medios para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, si procede, de los vehículos utilizados para su transporte, cuando éste sea necesario.
  - g) Medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.
  - h) Manipulación adecuada de los animales para que se mantengan en buen estado de salud.
  - i) Instalaciones que permitan unas condiciones de vida aceptables de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los animales.
2. Para el control inicial de estas empresas y actividades se requerirá el informe de los servicios técnicos municipales, los cuales llevarán el control permanente de la actividad de las mencionadas empresas.
3. El personal de los establecimientos zoológicos debe conocer y disponer de un ejemplar de la normativa legal vigente en materia de protección de los animales y de la documentación internacional sobre comercio y protección de animales, así como haber superado el curso de cuidador o cuidadora de los animales.

## TÍTULO VI. COLONIAS FELINAS Y GATOS COMUNITARIOS.

### Artículo 48. Competencias respecto a las colonias felinas.

1. En cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, es objetivo de esta Ordenanza el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. A estos efectos, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad del Ayuntamiento, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

2. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde al Ayuntamiento la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberá desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

- 1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
- 2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
- 3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
- 4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de la comunidad autónoma, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en el municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

3. Los Programas de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Montejícar seguirán el protocolo establecido y aprobado por el ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

### Artículo 49. Obligaciones de los ciudadanos en relación con las colonias felinas.

1. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

### Artículo 50. Prohibiciones en relación con las colonias felinas.

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

5. El aprovechamiento cinegético de los gatos.

6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

## TÍTULO VII. NUCLEO ZOOLOGICO

### Artículo 51. Autorizaciones municipales.

Sin perjuicio de otro tipo de comunicaciones, declaraciones responsables o autorizaciones administrativas exigibles, la implantación de un núcleo zoológico en el término municipal de Montejícar estará sujeta a las comunicaciones, declaraciones responsables o autorizaciones administrativas establecidas en la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo de las mismas.

### Artículo 52. Núcleo zoológico en suelo urbano.

1.- Tienen la consideración de núcleo zoológico en suelo urbano, requiriendo su registro y autorización municipal, la tenencia o agrupación de animales de compañía cuando excedan de cinco animales.

2.- Quedan prohibidos los núcleos zoológicos en aquellos espacios de los inmuebles urbanos que estén destinados a viviendas, alojamientos u otros usos residenciales.

### Artículo 53. Núcleos zoológico en suelo rústico.

1.- Tienen la consideración de núcleo zoológico en suelo rústico, requiriendo su registro y autorización municipal, la tenencia o agrupación de animales cuando excedan de cinco de este tipo de animales.

2.- La implantación de núcleos zoológicos en suelo rústico tienen la consideración de actuaciones extraordinarias en suelo rústico, definidas en el artículo 22 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, del impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3.- Los núcleos zoológicos deberán ubicarse a una distancia mínima de 100 metros con respecto al suelo urbano u otras viviendas o usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo rústico.

### Artículo 54. Control medioambiental.

La implantación de cualquier núcleo zoológico queda sujeta al trámite de Calificación Ambiental, según lo dispuesto en la Categoría 103 "Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía", del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

## TÍTULO VIII. REGIMEN SANCIONADOR.

### Artículo 55. Disposiciones generales.

1. Corresponde al ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción por infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente. La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, técnicos de la Consejería de Salud y personal municipal competente y expresamente autorizado, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, y especialmente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen, real o presumiblemente, actividades relacionadas con esta ordenanza. Se podrá solicitar el apoyo necesario del Servicio de

Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, Cuerpo de la Policía Nacional, Policía Autonómica y Local y agentes medioambientales y forestales. Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

2. Corresponde a los órganos competentes de las CC.AA. y del Ayuntamiento, la inspección y vigilancia de las instalaciones de los centros de protección animal y de los animales que se alojen en ellas, tanto con carácter permanente, temporal o de paso, así como los centros veterinarios, núcleos zoológicos, residencias, centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales o cualquier otro tipo de establecimiento que albergue animales, con independencia de la duración del albergado, finalidad y titularidad, así como de las empresas de transporte de animales.

#### **Artículo 56. Competencia**

1. La competencia para conocer y sancionar las infracciones leves corresponderá al Ayuntamiento de Montejícar.

2. El Ayuntamiento de Montejícar dará traslado a los órganos correspondientes de la Administración Pública competente, de la presunta comisión de infracciones graves y muy graves.

3. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, los mismos serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente. La instrucción de procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones.

#### **Artículo 57. Clasificación de las Infracciones**

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
  - b) El abandono de animales.
  - c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios/as en caso de necesidad.
  - d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados, por empresas y servicios autorizados para el control de plagas.
  - e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del/la espectador/a.
  - f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
  - g) La organización de peleas con y entre animales.
  - h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
  - i) La utilización de animales por parte de sus propietarios/as o portadores/as para su participación en peleas.
  - j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
  - k) Realizar el sacrificio eutanásico de un animal sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable.
  - l) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque con otros animales o personas.
  - m) Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia.
  - n) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia
  - o) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
  - p) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
  - q) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
  - r) La tenencia de animales salvajes peligrosos.
  - s) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
  - t) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley de bienestar animal cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
  - u) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
  - v) El uso de animales de compañía para consumo humano.
  - w) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados en esta ley.
  - x) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
  - y) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
  - z) El uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo
  - z.a) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. Son Infracciones graves
- 1) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

- 2) No administrar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
  - 3) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
  - 4) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
  - 5) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o desnutridos.
  - 6) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
  - 7) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
  - 8) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
  - 9) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
  - 10) Asistencia a peleas con animales.
  - 11) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
  - 12) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
  - 13) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, rifas o promoción, o con fines publicitarios sin autorización
  - 14) La venta ambulante de animales fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
  - 15) Impedir a los/as inspectores/as competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
  - 16) La negativa, obstaculización o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por inspectores competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
  - 17) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
  - 18) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
  - 19) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
  - 20) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, sin garantizar el bienestar del animal o sin las debidas medidas de precaución para garantizar la seguridad de las personas, bienes u otros animales.
  - 21) La posesión de animales no registrados ni identificados.
  - 22) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
  - 23) Hallarse el perro potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
  - 24) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
  - 25) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley, de bienestar animal que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
  - 26) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
  - 27) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
  - 28) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
  - 29) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos, excepto en los casos previstos en esta ley.
  - 30) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en esta ley.
  - 31) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en esta ley.
  - 32) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
  - 33) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
  - 34) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
  - 35) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
  - 36) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
3. Son infracciones leves:
- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso.
- c) Falta de revisión periódica sanitaria anual del animal potencialmente peligroso y la correspondiente acreditación de la situación sanitaria, y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.
- d) Tenencia de animales de abasto en zonas no permitidas o sin la debida autorización.
- e) Circulación de perros por la vía pública sin ir sujetos por una correa, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.
- f) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- g) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- h) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los/as vecinos/as en los periodos establecidos.
- i) La no señalización de la presencia de un animal potencialmente peligroso.
- j) Conducir más de un animal potencialmente peligroso por la vía pública.
- k) No retirar excrementos o reducir orines inmediatamente de la vía pública.
- l) El suministro de alimentos en la vía pública a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, salvo en el caso de los gatos ferales cuando sean alimentados por personas debidamente acreditadas.
- m) No denunciar la pérdida del animal.
- n) No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.
- o) Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.
- p) Permitir que el animal acceda a espacios públicos expresamente prohibidos y debidamente señalizados.
- q) Dejar animales en la vía pública sujetos a cualquier hito, o al mobiliario urbano u otro elemento fijo.
- r) Permitir que los animales de compañía entren en parques infantiles, jardines de uso de los niños o zona de columpios o recreo infantil o incumplir las normas de funcionamiento de las zonas de expansión caninas.
- s) La tenencia de animales en un número superior al permitido o en contra de los informes técnico -veterinarios evacuados.

#### Artículo 58. Reincidencia en la comisión de infracciones.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculpado por similar falta, por otra a la que se le señale superior sanción o por dos o más a las que se les señale una sanción menor.

#### Artículo 59. Responsables

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.
3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

#### Artículo 60. Sanciones

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves
  - b) 501 a 2.000 euros para las graves
  - c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves
2. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción
4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:
- a) La intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal o al que determine la autoridad competente.
  - b) La retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.
  - c) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de ésta.
  - d) La suspensión temporal de las licencias, autorizaciones o permisos desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses para las infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en

esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

e) La clausura de los locales o establecimientos, desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses por infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años o la clausura definitiva del establecimiento por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

f) Inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales, y la tenencia con animales, por un periodo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

g) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

h) La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.

i) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

5. Si los hechos sancionados se hubieran llevado a cabo mediante el uso de armas o explosivos, el órgano instructor remitirá la información correspondiente a la Guardia Civil, para que, de acuerdo con la legislación de protección y seguridad ciudadana y las normativas de armas, aquélla adopte las decisiones que procedan.

6. Las infracciones leves podrán conllevar la imposición de las sanciones accesorias indicadas en los apartados h) e i) del apartado primero de este artículo.

7. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar la imposición de cualquiera de las sanciones accesorias indicadas en el apartado primero de este artículo.

#### **Artículo 61. Graduación de las sanciones**

1. La graduación de las sanciones previstas por esta ordenanza y cuya imposición corresponda a este Ayuntamiento se hará conforme a los siguientes criterios:

a) El perjuicio causado al animal.

b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.

c) La trascendencia social o sanitaria de la infracción cometida o su repercusión sobre el medio natural.

d) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido o previsto con la comisión de la infracción.

e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

f) La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información requerida por la Inspección.

g) El cese de la actividad infractora previamente o durante la tramitación del expediente sancionador.

h) La violencia ejercida contra animales en presencia de personas menores de edad o vulnerables, así como de personas con discapacidad psíquica, o su difusión a través de cualquier medio de comunicación social.

2. Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo de igual extensión, y se impondrán atendiendo a:

a) Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio.

b) Cuando sean dos o más circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en su grado máximo.

c) Si no concurren circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

	<b>LEVES</b>	<b>GRAVES</b>	<b>MUY GRAVES</b>
<b>GRADO MÍNIMO</b>	75 € - 216€	501€ - 1000€	2001€ - 11334€
<b>GRADO MEDIO</b>	217 € - 358€	1001€ - 1500€	11335€ - 20668 €
<b>GRADO MÁXIMO</b>	359€ - 500€	1501€ - 2000€	20669€ - 30000 €

#### **Artículo 62. Procedimiento Sancionador**

1. El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios establecidos en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

#### **Artículo 63. Prescripción**

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

#### **Artículo 64. Ejecución subsidiaria.**

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este título, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de la indemnización a que hubiese lugar. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

#### **Artículo 65. Daños y perjuicios.**

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, hayan podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

Se faculta expresamente a la Alcaldía y Órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

### **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA**

El Ayuntamiento deberá programar campañas divulgadoras sobre el contenido de la presente Ordenanza entre los escolares y habitantes de la localidad, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la Sociedad en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2. de la ley 7/85 reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local. Para lo no previsto en la presente Ordenanza o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones de mayor rango, se estará a lo dispuesto en la legislación en la materia que en ese momento se encuentre en vigor”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montejícar, a 25 de junio

EL ALCALDE, Firmado por: D. Francisco Javier Jiménez Árbol.



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

Administración

## ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

*ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025*

D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ÁRBOL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA).

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://montejicar.sedelectronica.es>]. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montejícar, a 18 de junio de 2026  
EL ALCALDE, Firmado por: D. Francisco Javier Jiménez Árbol



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## ANUNCIO DESAFECTACIÓN JURÍDICA DE BIENES

*Alteración jurídica del bien inmueble calificado como dominio público*

**D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada)**

### HACE SABER:

Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, núm. 2026003891, de fecha 25 de mayo de 2026, se ha acordado incoar expediente de "Procedimiento de alteración jurídica del bien inmueble calificado como dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Motril, que figura en el inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Motril, en su Epígrafe: 11- Inmueble, Núm., de Bien: 470:

"Casa situada en la calle Señor de Junes, marcada con el número uno, hoy, según Catastro, número 10-D, de esta ciudad de Motril, compuesta de tres cuerpos de alzada, teniendo en su bajo, cuadra, corral, paso, patio y tres habitaciones, el principal, consta de dos aposentos y cocina, y el tercero de una sola sala, elevándose todo sobre una superficie de noventa metros Que, en el inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Motril, en su Epígrafe: 11-cuadrados, haciendo esquina con la misma calle en que se sitúa, con la que linda por la derecha saliendo; por la izquierda linda con casa de Antonia Martín, viuda de Carmona; y espalda, la de Francisco Díaz Castanys."

En aras de su desafectación del dominio público municipal y consecuente incorporación como bien patrimonial de este Ayuntamiento, para su posterior enajenación,

Lo que se hace público, por prescripción del art. 9.1.b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **quedando sometido a información pública el expediente, por plazo de UN MES, a efectos de alegaciones**, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP: alegaciones que podrán presentarse, bien de forma presencial, en el Registro General de esta Corporación Municipal, como en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Motril, a 30 de junio de 2026  
Firmado por: Luisa M<sup>a</sup> García Chamoro Alcaldesa-Presidenta



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PADUL**

Administración

## Aprobación bases y convocatoria para la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, tres licencias municipales de autotaxi

*Aprobación bases y convocatoria para la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, tres licencias municipales de autotaxi*

**Expediente:** 963/2025

**Asunto:** Anuncio aprobación bases y convocatoria para la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, tres licencias municipales de autotaxi.

D<sup>a</sup>. Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul, **HAGO SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía dictada en el expediente n.º 963/2025 con fecha 11 de mayo de 2026, se han aprobado las Bases reguladoras y la convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento de concurso en régimen de concurrencia competitiva, de tres licencias municipales de autotaxi para la prestación del servicio urbano de transporte público de viajeros en automóviles de turismo en el municipio de Padul.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Padul, en las bases aprobadas y en la normativa sectorial aplicable.

Las personas interesadas podrán presentar solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, en la forma prevista en las bases reguladoras.

Las bases íntegras de la convocatoria podrán consultarse en la sede electrónica municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Padul, a 6 de julio de 2026

Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE PÓRTUGOS

*APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE PÓRTUGOS*

**D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pórtugos,**

**HACE SABER:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Pórtugos.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y 15.3 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el expediente se encuentra expuesto al público para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://portugos.sedelectronica.es/transparencia/00685f0b-1b60-49bd-b636-913cf7f2c968/>

Si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial del mencionado plan Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pórtugos a 26 de junio de 2026

Fdo.: El Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE UGIJAR**

Administración

## Aprobación inicial del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026

*Aprobación inicial del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal General del Ayuntamiento de Ugíjar para el ejercicio 2026, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio inserto en el B.O.P. de Granada. Durante el mencionado plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno de la Corporación. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Ugíjar, a 03 de julio de 2026.

Firmado por D. Federico López Maldonado



Administración Local

NÚMERO 2026036294

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA**

Administración

## **APROBACION INICIAL PRESUPUESTO ECONÓMICO 2026. EXPTE. 420/2026**

*APROBACION INICIAL PRESUPUESTO ECONÓMICO 2026. EXPTE. 420/2026*

D. JUAN A. FERRER CORREA, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda

HACE SABER:

Que la Junta Vecinal de esta Entidad aprobó inicialmente, en sesión extraordinaria, de 2 de julio del presente ejercicio, el presupuesto económico para el ejercicio 2026, en que se integra la relación de puestos de trabajo, bases de ejecución y demás documentación a que se refieren los arts. 165, 166 y 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el art. 169 del mencionado texto legal, se somete el expediente a trámite de información pública por plazo de quince días, (desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P de Granada), durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse, el expediente de aprobación quedará elevado a definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

En Carchuna Calahonda a 3 de julio de 2026

Firmado por: El Presidente. D. Juan Alberto Ferrer Correa.



**Otras Entidades**

**CAMARAS OFICIALES**

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACION

Administración

## CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2026 PARTICIPACIÓN VISITA FERIA SIAL PARIS 2026 PARA EMPRESAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO,INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA

*De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916064>)*

BDNS (Identif.): 916064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916064>)

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la VISITA A FERIA SIAL PARIS 2026, FRANCIA, DEL 17 AL 21 DE OCTUBRE DE 2026.

Primero.– Beneficiarios.

Pymes de las demarcaciones territoriales de la Cámara de Comercio de Granada que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 12

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación VISITA A FERIA SIAL PARIS 2026, FRANCIA, DEL 17 AL 21 DE OCTUBRE DE 2026.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada - Además puede consultarse a través de la web [www.camaragranada.org](http://www.camaragranada.org)

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 20.463,75 euros, sobre un presupuesto máximo de 24.075,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 36.374,45 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada será de 12.299,45 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Diputación de Granada y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h del día hábil al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 18 de septiembre de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/granada>

Lugar de la Firma: GRANADA  
Fecha de la Firma: 2026-06-29  
Firmante: ISABEL CONTRERAS OCAÑA  
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES